



## ACTA

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
PLN/2021/7	El Pleno

### DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

<b>Tipo Convocatoria</b>	Ordinaria
<b>Fecha</b>	27 de mayo de 2021
<b>Duración</b>	Desde las 19:00 hasta las 19:50 horas
<b>Lugar</b>	SALÓN DE PLENOS
<b>Presidida por</b>	Juan Manuel Pérez Álvarez
<b>Secretario</b>	María Evelia Cabrera Millán

### ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
42194547N	Abel Pérez Concepción	SÍ
42196591D	Adrian Aguiar Pérez	SÍ
42171600L	Ana María Trujillo Hernández	SÍ
42167170M	Antonio Domingo González Castro	SÍ
42194099R	Borja Pérez Sicilia	NO
42195809D	Eva Reyes Rodríguez Sicilia	NO
42189739B	Eva Rosa Hernández Paz	SÍ
42183532Z	Francisco Javier Martín Castañeda	SÍ
42185132G	Jesús Magdalena Rodríguez Paz	NO
42185386M	Juan Manuel Pérez Álvarez	SÍ
42194648K	Natalia Martín Luis	SÍ
42189533N	Tanausú Pérez Concepción	SÍ
42186158H	Yessica Pérez Pérez	SÍ



**Excusas de asistencia presentadas:**

1. Borja Pérez Sicilia: «SUSTITUCIÓN»
1. Eva Reyes Rodríguez Sicilia: «MOTIVOS DE SALUD»
1. Jesús Magdalena Rodríguez Paz: «MOTIVOS PERSONALES»

Preside la sesión plenaria el Sr. Alcalde Accidental, D. Juan Manuel Pérez Álvarez, disculpando la ausencia del Sr. alcalde por encontrarse fuera de la isla que con motivo de una Convocatoria del Senado no puede estar presente, disculpa también a la concejal D<sup>a</sup> Eva Reyes Rodríguez que por motivos de salud no puede asistir y hace una mención especial a la ausencia de la Concejala de Coalición Canaria D<sup>a</sup> Jesús María Rodríguez Paz por fallecimiento de su padre que justo antes de comenzar el pleno, se acaban de enterar y pide un minuto de silencio, si todos están de acuerdo.

Además le pide a la portavoz del Coalición Canaria, D<sup>a</sup> Yéssica Pérez, que le trasmita las condolencias de parte de todos los concejales presentes, de los que no lo están y también del Sr. alcalde. Y en vista de en el día de hoy, con motivo de la ausencia del Sr. alcalde, asumirá la presidencia, traslada la portavocía de su partido al Concejal D. Abel Pérez Concepción.

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

**A) PARTE RESOLUTIVA****1. APROBACIÓN DE ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES (31 DE MARZO 2021, 22 DE ABRIL DE 2021, 13 DE MAYO DE 2021)****Favorable****Tipo de votación:** Unanimidad

Por orden del Sr. Presidente la infrascrita Secretaria da lectura a las actas de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento Pleno los días: 31 de marzo de 2021, 22 de abril de 2021 y 13 de mayo de 2021.

Una vez sometido el asunto a votación y por unanimidad de los/as Sres./Sras. Concejales/as presentes que, en todo caso constituyen mayoría absoluta legal de los miembros que componen la corporación, se aprueban las actas en todos sus términos y contenido.

**2. EXPEDIENTE 2333/2021. RESOLUCIÓN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO LOCAL CON DESTINO OFICINA AUXILIAR DE CORREOS****Favorable****Tipo de votación:** Ordinaria

A favor: 6, En contra: 0, Abstenciones: 4, Ausentes: 0

Por orden del Sr. Presidente, la Infrascrita Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Planificación, Urbanismo, Servicios Jurídicos y Transparencia, y cuyo tenor literal es el siguiente:

**“4. EXPEDIENTE 2333/2021. RESOLUCIÓN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO LOCAL CON DESTINO A LA OFICINA AUXILIAR DE CORREOS. Vista la Providencia de esta Alcaldía, con fecha 19 de mayo de 2021, en relación con el expediente relativo a la resolución del**





*contrato de arrendamiento del Local de la oficina auxiliar de Correos.*

*Considerando que con fecha 09 de julio de 1998, el Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria acordó el inicio del expediente para la suscripción del contrato de arrendamiento del local para la oficina auxiliar de Correos en Breña Baja.*

*Visto que con fecha 28 de octubre de 1998, se suscribe el contrato de arrendamiento del local que se destinará a la oficina auxiliar de Correos en Breña Baja.*

*Visto que las necesidades de la sociedad evolucionan con el paso del tiempo generándose nuevas demandas y servicios. Para ello las empresas y las administraciones tienen que adaptarse a los cambios para ofrecer el mejor desempeño posible ante los nuevos retos sociales y económicos.*

*En este sentido los municipios deben ofrecer a sus ciudadanos, bajo la responsabilidad administrativa como gestores de lo público, todos los servicios que estén a su alcance fomentando con ello el desarrollo socioeconómico y la mejora de la calidad de vida de sus habitantes, entre los que se encuentran los servicios postales.*

*Breña Baja cuenta con una oficina de correos situada en el casco urbano de San Antonio, que por las circunstancias actuales ofrece un horario reducido de atención al público, además de que el local actual no se encuentra en las mejores condiciones posibles en cuanto a la accesibilidad y suspensión de barreras; su reducido tamaño para una adecuada atención al público y por carecer de una zona de aparcamientos aledaña que facilite la carga y descarga de las mercancías de paquetería y otros que genera la propia oficina.*

**Una vez debatido el asunto por los Sres. Concejales presentes de la Comisión Informativa de Planificación, urbanismo, servicios jurídicos y transparencia, y por unanimidad de los mismos, con los votos a favor de los/as Concejales/as del PP, y al abstención con reserva de voto para el Pleno de la Concejal de CC y el Concejal del PSOE, se propone elevar al Pleno el siguiente acuerdo:**

**PRIMERO.** *Iniciar el trámite de Resolución del Contrato de Arrendamiento del Local destinado a la Oficina Auxiliar de Correos en Breña Baja.*

**SEGUNDO.** *Facultar al Alcalde para la firma de todo documento necesario para la Resolución del Contrato de Arrendamiento.”*

D. Juan Pérez da la palabra a la concejal de Coalición Canaria D<sup>a</sup> Yéssica Pérez la cual manifiesta que:

Con respecto a este punto le gustaría hacer constar, que CC Canaria en Breña Baja quiere que este servicio continúe y se mantenga, incluso podrían mejorar las condiciones y tener una oficina con entidad suficiente para satisfacer las necesidades de nuestros vecinos y que cubra también las necesidades de la zona turística de nuestro municipio. Crean que se debe seguir haciendo una gestión responsable, y les queda claro si la negociación permitirá la continuidad del servicio e incluso después de la resolución del contrato que actualmente se está manteniendo.





Interviene el concejal del PP D. Abel Pérez Concepción diciendo que este Grupo de Gobierno va a garantizar que el servicio de Correos se siga prestando, de eso no cabe ninguna duda, que puede que haya un pequeño periodo en lo que se cambia de local, que el servicio no se preste, intentarán que ni siguiera se esté sin servicio de Correos.

Sigue diciendo que en la negociación mantenida con Correos, parte en un aumento del horario por su parte, y por la nuestra, en cambiar a un local mejor, mejorando la accesibilidad, mejorando el propio local con una zona más diáfana con mejor ventilación, aumentando el servicio con las PDA que van a empezar a tener los empleados de Correos, etc., también se va a mejorar la funcionalidad del local con baños adaptado.

Y termina diciendo que en cuanto tengan las cosas más consolidadas se les comunicará en Comisión o en Pleno.

Interviene D. Juan Manuel Pérez para decir que una cosa que no le quedó muy clara cuando D<sup>a</sup> Yéssica habla de reforzar la zona turística, dice que la zona turística está más que reforzada y el motivo de mantener la sede de Correos en San Antonio es que Correos nos pide en el comunicado que nos remite a esta Administración, nos pide que este servicio se mantenga lo más cerca posible de la que tienen actualmente, Los Cancajos han tenido como siempre su servicio de Correos, igual que los seis barrios del municipio de Breña Baja., y va a seguirlo teniéndolo aunque la oficina esté San Antonio.

Le aclara D<sup>a</sup> Yéssica que lo quiso decir con su manifestación es que se mantenga el Servicio en Breña Baja ya que disponemos de zona turística, y siendo necesaria no solo para los vecinos sino que se tenga en cuenta teniendo ese factor.

**Una vez debatido el asunto, el Ayuntamiento Pleno con seis (6) votos a favor de los/as Concejales/as del Partido Popular, y cuatro (4) abstenciones de los/as Concejales/as del PSOE y CC, acuerda aprobar el dictamen transcrito en todos sus términos y contenidos.**

### 3. EXPEDIENTE 2199/2021. PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES: ANUALIDAD 2021

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad

Por orden del Sr. Presidente, la Infrascrita Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Planificación, Urbanismo, Servicios Jurídicos y Transparencia, y cuyo tenor literal es el siguiente:

**“2. EXPEDIENTE 2199/2021. PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES: ANUALIDAD 2021.** *Por orden del Sr. Presidente de la Comisión, la Infrascrita Secretaria da lectura al escrito remitido por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de fecha 11 de mayo de 2021, en el que se solicita la remisión de obras o servicios a incluir en el “PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES, ANUALIDAD 2021”.*

**Considerando la propuesta del Sr. alcalde, de incluir en el Plan Insular de Cooperación en Obras y Servicios Municipales 2021:**







• **Obras:**

*Proyectos vinculados a urbanismo - Importe: 201.654€*

*Mejora de las instalaciones de la Biblioteca municipal - 10.696,61 €*

• **Cartelería Municipal (Agenda del Municipio) - 10.000 €**

*Una vez debatido el asunto por unanimidad los Sres./Sras. Concejales presentes, se acuerda proponer al Pleno:*

*PRIMERO: Incluir en la anualidad 2021 del Plan Insular de Cooperación de Obras y Servicios Municipales lo siguiente:*

• **Obras:**

*Proyectos vinculados a urbanismo - Importe: 201.654€*

*6. Mejora de las instalaciones de la Biblioteca municipal - 10.696,6*

• **Cartelería Municipal (Agenda del Municipio) - 10.000 €**

*SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo al Excmo. Cabildo Insular de La Palma y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y a los efectos oportunos.”*

D. Juan Manuel Pérez Álvarez, da la palabra al concejal de PSOE, D. Antonio González el cual manifiesta que Votarán a favor de este punto, cuando se les explicó en Comisión donde va a ir destinado el dinero que este año que aumenta la partida, entienden que es necesario donde el grupo de gobierno tiene intención destinarlo, pero piensan que hay otras cuestiones en el municipio tan importantes como esas y que también podían haberse incluido, pero no es momento de ponerse negativo y votarán a favor.

Interviene la concejal de Coalición Canaria, D<sup>a</sup> Yéssica diciendo “el grupo de Coalición Canaria ha presentado Moción, ha hecho preguntas en pleno de uno de los asuntos que más nos preocupa y que es esencial para el desarrollo de nuestro Municipio. Por lo tanto, no podríamos oponernos, a la propuesta para la cooperación del Plan insular donde uno de las principales finalidades de estos fondos es dejar totalmente resuelto todo el proceso hasta la finalización del Nuevo Plan General de Breña Baja”.

Interviene el concejal D. Abel Pérez Concepción para decir que es de agradecer por parte de los grupos políticos que apoyen que gran parte de PIOS se destinen al Plan General ya que sirve para activar los demás sustratos ya que todo rige por el Plan General, la cantidad destinada es de 157.000 Euros que habrá que licitar, cantidad estimada para poder cumplir y terminar el Plan General. La otra gran parte irá destinada a obras de mejora de las instalaciones de la Biblioteca Municipal con 10.696,61 Euros, y el resto va para proyectos como para instalar placas solares en edificios públicos o proyectos para realizar un plan de sostenibilidad, siendo así el desglose que nos trae el PIO 2021.





Una vez debatido el asunto, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los asistentes, que en todo caso constituyen mayoría absoluta legal de los miembros que componen la Corporación, acuerda aprobar el dictamen transcrito en todos sus términos y contenidos.

**4. EXPEDIENTE 1895/2021. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA Y LA ASOCIACIÓN AFECTADOS HIPOTECA NORTE DE GRAN CANARIA (AHINOR)**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad

Por orden del Sr. Presidente, la Infrascrita Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Planificación, Urbanismo, Servicios Jurídicos y Transparencia, y cuyo tenor literal es el siguiente:

**“1. EXPEDIENTE 1895/2021. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA Y LA ASOCIACIÓN AFECTADOS HIPOTECA NORTE DE GRAN CANARIA (AHINOR).** *Por Orden del Sr. Presidente se da lectura al Convenio en borrador que se pretende suscribir con la Asociación de afectados Hipoteca Norte de Gran Canaria (AHINOR), cuyo tenor literal es el que sigue:*

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN AFECTADOS HIPOTECA NORTE DE GRAN CANARIA (AHINOR)**

*En Breña Baja, a de de 2021.*

**REUNIDOS**

**De una parte:** *Don Borja Pérez Sicilia, con DNI número .....4099., en su condición de Alcalde Presidente del AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA, con C.I.F. P3800900G y con domicilio en Plaza de Las Madres, San José, 38712 Breña Baja.*

**De otra parte:** *Don Francisco José Santana Hernández, con DNI nº ....8248., en nombre y representación y en calidad de presidente de AHINOR (Asociación Afectados Hipoteca Norte Gran Canaria), con C.I.F. G76306315 y domicilio en Carretera de San José del Álamo, Lo Blanco, s/n del código postal 35330 de Teror (Las Palmas) con datos de contacto en el teléfono 648.088.751 y el [emailahinor.asociacion@gmail.com](mailto:emailahinor.asociacion@gmail.com) y número de registro de asociaciones de Canarias G1/S1/24100-19/P, en virtud de las facultades conferidas por los estatutos de la misma.*





Y, Doña Evelia Cabrera Millán, en calidad de Secretaria accidental del Ayuntamiento de Breña Baja que da fe del acto.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse en la representación que ostentan y, a tal efecto,

### EXPONEN

**PRIMERO.** Que la Asociación afectados hipoteca Norte Gran Canaria (en adelante AHINOR) es una asociación sin ánimo de lucro que se compone íntegramente de voluntarios. Que se presta en asesorar a afectados por problemas de hipoteca, estafas y abusos bancarios, maltrato de género, menores, además de contar con banco de alimentos y tener convenio firmado con la Universidad de Las Palmas para formar a nuevos abogados en la materia.

**SEGUNDO.** - AHINOR no sólo se dedica a actuar cuando se la requiere, además presta la formación necesaria, para prepararse a soportar el caso, y a que en un futuro el afectado, esté mejor preparado antes de que se le vuelva a engañar. También acompaña a los afectados en el proceso si es necesario al afectado.

**TERCERO.** - Que en el caso de que el Ayuntamiento de Breña Baja requiera de los servicios de AHINOR, está prestará los servicios necesarios, generalmente sin coste alguno (preparar documentación, etc., salvo que la atención del caso tuviese costes para atender dicha demanda (viajes, gastos de abogado, procurador, etc.) .

En razón a todo lo expuesto, y habiendo llegado ambas partes a un acuerdo, deciden suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, con sujeción a las siguientes,

### CLAUSULAS

#### PRIMERA: OBJETO

Será objeto del presente convenio es promover políticas de vivienda, así como la ayuda que AHINOR y sus voluntarios, en los casos que así lo requiriesen, intentando de esta manera evitar el riesgo de exclusión social de nuestros ciudadanos afectados por problemas con la vivienda. También podemos ayudar en los demás sectores en que AHINOR tiene competencias.

#### SEGUNDA. COMPROMISO DE LA FUNDACIÓN

- a. El compromiso de AHINOR con este convenio, es aportar su colaboración y dotar de voluntarios que con sus conocimientos y ayuda puedan desarrollar esta labor.
- b. Que AHINOR proveerá de todo el personal voluntario incluyendo al Abogado Especialista sin coste alguno, teniendo en cuenta que la disponibilidad del mismo, es **voluntaria**, por lo que es posible que en determinados momentos habrá que ajustarse a la disponibilidad de los mismos.





### **TERCERA. COMPROMISO DEL AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA:**

*El compromiso del Ayuntamiento es de dotar de medios a la asociación para desarrollar dicha labor. Para ello se ha previsto en la partida presupuestaria 920/48000 crédito para otorgar una subvención nominativa a favor de AHINOR por un importe máximo de QUINIENTOS EUROS (500,00 €).*

*Este importe irá destinado a los gastos derivados directamente de los servicios prestados por los voluntarios (como personal administrativo, o técnicos externos a AHINOR), así como de los desplazamientos, estancias y dietas en los que incurran, siempre supervisados por AHINOR y previa autorización por escrito en cada visita.*

*Dichos gastos serán justificados, en los términos establecidos en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones mediante cuenta justificativa simplificada en la que se incluirá una memoria justificativa en la que se detallaran los viajes, estancias, servicios prestados, relación de gastos y detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan la actividad con indicación del importe y su procedencia. Una vez AHINOR haya procedido a la justificación de los gastos, y previo visto bueno del órgano gestor y fiscalización, en su caso, del órgano interventor, el Ayuntamiento procederá al abono de la citada subvención.*

### **CUARTA. DURACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

*El presente convenio comenzará a surtir efecto a partir de la fecha de su firma, extendiéndose su vigencia por un año natural, desde la fecha de su firma, si no es denunciado por alguna de las partes con UN (1) mes de antelación.*

*El incumplimiento por parte de la FUNDACIÓN o del personal a su servicio de las estipulaciones, fines y objetos contenidos en el presente Convenio, serán causa de la resolución del mismo”.*

### **QUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

*El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose para las cuestiones no previstas en el mismo por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 3 de noviembre, General de Subvenciones, a la restante legislación básica en materia de régimen local, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

### **SEXTA -. JUSTIFICACIÓN.**





*A efectos de justificación, en los términos establecidos en la Cláusula Tercera, el plazo máximo para su presentación es el 30 de septiembre de 2022.*

*Asimismo AHINOR deberá tener disponibles las facturas o documentos acreditativos del gasto efectuado, que deberán reunir los requisitos regulados en el R.D. 1496/2003 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, así como los correspondiente justificantes de pago, poniéndolos a disposición de esta Administración en caso de ser requerido.*

*La concesión de subvención queda condicionada a la justificación total del proyecto y de concesión de subvención, en su caso, en ejercicios anteriores.*

## **SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

*Ambas partes se comprometen al cumplimiento con lo dispuesto en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de 2018 de Datos de Carácter Personal y garantía de Los Derechos Digitales. El REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa aplicable, y que los datos personales facilitados por cualquiera de las partes y derivados de la ejecución de este proyecto. Así como se comprometen a guardar el secreto profesional y confidencialidad en todo lo referente a este proyecto, no pudiendo facilitar información ni documentación de ninguna de las partes a terceros, salvo autorización expresa de ambas entidades, y no pudiendo hacer uso de los datos personales de los participantes del proyecto para otro objetivo que no esté contemplado en el proyecto.*

*Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, las partes firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.*

**El Alcalde Presidente del  
Ayuntamiento de Breña**

**Presidente de la Asociación afectados  
hipoteca Norte Gran Canaria**





**Baja**

**Borja Pérez Sicilia**

**D. Francisco José Santana Hernández**

**La Secretaria Accidental  
del Ayuntamiento de Breña Baja**

**M<sup>a</sup> Evelia Cabrera Millán**

**Una vez debatido el asunto por los Sres. Concejales presentes de la Comisión Informativa de Planificación, urbanismo, servicios jurídicos y transparencia, y por unanimidad de los mismos, se propone elevar al Pleno el siguiente acuerdo:**

**PRIMERO.** *Aprobar el texto definitivo del Convenio descrito en los antecedentes.*

**SEGUNDO.** *Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.*

**TERCERO.** *Aprobar y disponer el gasto correspondiente en caso de conformidad del informe de fiscalización que se emita por la Intervención.*

**CUARTO.** *Notificar y emplazar a la Asociación de Afectados por las hipotecas del Norte de Gran Canaria (AHINOR), a los efectos de que se firme el Convenio arriba referenciado.*

**QUINTO.** *Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado.”*

Interviene el concejal D. Abel Pérez para explicar que esto es una Asociación que está relacionada con la protección de los particulares sobre los aspectos que están relacionados con la vivienda, contra cláusulas abusivas como pueden ser con la cláusula suelo, contra desahucios y que estén en una situación de vulnerabilidad. Esto en continuando con la labor que este ayuntamiento ha hecho, como saben este grupo de gobierno asesoró a este tipo de gente que con el asunto de la cláusula suelo, luego seguimos aportando con charlas sobre IRPH, aquella gente que estuviera afectada en sus escrituras, y ahora queremos ampliar el abanico de en defensa de todas esta gente que se vea afectada, con la suscripción de este Convenio. El importe de dicho Convenio es de 500 Euros que no cree que sea una cantidad desorbitada, ello se va trasladar a dar charlas en el municipio, por teléfono o por correo electrónico a aquellas personas que soliciten asesorarse de forma gratuita.

**Una vez debatido el asunto, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los asistentes, que en todo caso constituyen mayoría absoluta legal de los miembros que componen la**







**Corporación, acuerda aprobar el dictamen transcrito en todos sus términos y contenidos.**

**5. EXPEDIENTE 2151/2021. PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE BREÑA BAJA (PMUS)**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Por orden del Sr. Presidente, la Infrascrita Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Planificación, Urbanismo, Servicios Jurídicos y Transparencia, y cuyo tenor literal es el siguiente:

**“3. EXPEDIENTE 2151/2021. PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE BREÑA BAJA (PMUS).** Considerando que consta elaborado Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Breña Baja, por la Fundación Canarias Parque Científico, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 13/12/2019, r.e. 207, toda vez que resultó licitado.

*Visto que consta en el ANEXO VII Justificación Técnica del PMUS del Municipio de Breña Baja, la participación ciudadana, mesas, debates con vecinos, empresarios, asociaciones, profesorado, alumnos del instituto y políticos del municipio.*

*Considerando Providencia de Alcaldía de fecha 14 de mayo del actual por la cual se infiere literalmente: “Habiendo licitado el contrato para la Elaboración del Plan de Movilidad Urbana Sostenible del Municipio de Breña Baja y, siendo que, la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico la entidad a la que se ha adjudicado el citado contrato, se realicen los trámites necesarios para su aprobación”.*

*Visto el informe emitido por la Secretaria municipal de fecha 17 de mayo de 2021, y hallado conforme.*

**Una vez debatido el asunto por los Sres. Concejales presentes de la Comisión Informativa de Planificación, urbanismo, servicios jurídicos y transparencia, y por unanimidad de los mismos, se propone elevar al Pleno el siguiente acuerdo:**

**PRIMERO:** *Aprobación inicial el Plan de Movilidad Urbana Sostenible del municipio de Breña Baja, redactado por Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.*

**SEGUNDO.** *Abrir un periodo de información pública durante 20 días hábiles, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica municipal. Durante este periodo quedará el expediente, a disposición de cualquier persona al objeto de que se puedan formular las sugerencias, observaciones y alegaciones que se estimen oportunas. En caso de que o se formularan, se entenderá definitiva la aprobación hasta entonces provisional.”*

**Una vez debatido el asunto, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los asistentes,**





**que en todo caso constituyen mayoría absoluta legal de los miembros que componen la Corporación, acuerda aprobar el dictamen transcrito en todos sus términos y contenidos.**

## **6. EXPEDIENTE 2117/2021. APROBACIÓN BASES V CONCURSO MICRORRELATOS BREÑA BAJA MÁGICA**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Por orden del Sr. Presidente la Infrascrita Secretaria da lectura al Dictamen de la **Comisión Informativa de Cultura, Educación, Patrimonio, Participación Ciudadana y Artesanía** cuyo literal es el que sigue:

**1. EXPEDIENTE 2117/2021. APROBACIÓN BASES V CONCURSO MICRORRELATOS BREÑA BAJA MÁGICA.** Visto la Propuesta de la Concejala de 20 de mayo de 2021, dada la voluntad de este Ayuntamiento de celebrar el V Concurso de Microrrelatos Breña Baja Mágica con el objeto de incentivar la expresión y creación artística a través de la literatura, a la vez que se fomenta el desarrollo cultural local.

Considerando el informe emitido por el Interventor, de 20 de mayo de 2021, de existencia de crédito.

*“Por Orden de la Sra. Presidenta, la Infrascrita Secretaria da lectura a las Bases V Concurso de Microrrelatos Breña Baja Mágica, cuyo tenor literal es el que sigue:*

### **BASES V CONCURSO MICRORRELATOS BREÑA BAJA MÁGICA**

**Primera.** *Se convoca la V Edición del Concurso de Microrrelatos de << Breña Baja Mágica>> con el objeto de incentivar la expresión y creación artística a través de la literatura, a la vez que se fomenta el desarrollo cultural local.*

**Segunda.-** *El tema de los microrrelatos será libre.*

**Tercera.-** *Podrán participar todas aquellas personas que lo deseen mayores de 14 años.*

**Cuarta.-** *Los microrrelatos deberán estar escritos en castellano y con un título; ser inéditos en todos los medios ( en papel, blogs, publicaciones electrónicas, en red, radios, etc...) y no haber sido premiados en otros certámenes. Los que no cumplan esta condición desde la convocatoria hasta el fallo del premio serán descalificados. Tendrán una extensión máxima de 140 palabras y 100 palabras como mínimo, escritos a doble espacio en Times New Roman o Arial, cuerpo letra 12 y en interlineado sencillo.*

**Quinta.-** *La forma de presentación será mediante la cumplimentación de formulario adjunto a las presentes Bases al que se le adjuntará el microrrelato bien identificado con su título. Ambos documentos serán remitidos al registro de entrada por sede electrónico del Ayuntamiento de Breña Baja. En el asunto habrá que especificar “V Concurso de Microrrelatos Breña Baja Mágica”. Cada concursante puede participar con el número*





máximo de dos microrrelatos, pero cada uno ha de ser entregado de forma independiente con su ficha correspondiente.

Las Bases de este concurso, así como la Ficha de Inscripción, pueden ser consultadas en <http://bbajadecuento.blogspot.com.es>

**Sexta.-** El plazo de presentación de los trabajos comenzará el 01 de junio de 2021 y finalizará el 30 de junio de 2021 hasta las 14:00 horas (Hora Canaria). Todos aquellos trabajos que sean enviados fuera del límite del plazo establecido quedarán excluidos del concurso.

El ganador se conocerá dentro de los actos programados para la celebración de las Fiestas de Santa Ana.

**Séptima.-** El Jurado estará integrado por personas de reconocida solvencia literaria y presidido por el Sr. Alcalde o quién le represente.

El fallo del Jurado se decidirá durante la primera semana de julio y teniendo en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- Cumplimiento de los objetivos del concurso.
- Calidad literaria.
- Originalidad.

La composición del Jurado, cuyas decisiones serán inapelables, se dará a conocer al emitirse el fallo de este concurso a través del email o teléfono proporcionados por el autor/a en la ficha de inscripción al concurso.

La resolución del Jurado será inapelable.

**Octava.-** Se establece un único premio en metálico de **400,00 Euros**. En caso de que los trabajos presentados no alcancen, a criterio del Jurado, la calidad suficiente se podrá dejar desierto el premio estipulado en este concurso.

**Novena.-** Las obras presentadas pasarán a formar parte del fondo del Ayuntamiento sin contraprestación alguna, que se reserva el derecho de publicar y/o editar los microrrelatos premiados a través de los medios que se consideren oportunos. En todas las actividades de difusión, se identificará al autor/a del microrrelato que sea utilizado.

**Décima.-** Los participantes se responsabilizan del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de propiedad intelectual y del derecho de la propia imagen, declarando, responsablemente que el microrrelato es una creación del participante, enteramente original en todas las partes que lo compongan, y está libre de cargas de propiedad intelectual, siendo el participante el autor/a del microrrelato; y que la difusión o reproducción de la obra en el marco del presente concurso no lesionará o perjudicará derecho alguno del participante ni de terceros.

**Undécima.-** El Ayuntamiento de Breña Baja velará por la protección de datos de los participantes en este concurso, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de





diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Para el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición deberá dirigirse al Ayuntamiento de Breña Baja sito en Plaza de Las Madres s/n, San José 38712 Breña Baja, adjuntando a su solicitud copia de su DNI u otro documento de identidad idóneo, indicando “Protección de Datos” .

**Duodécima.-** La interpretación de estas Bases y la solución de las dudas que pudiera plantear su aplicación, corresponderá al Jurado designado por el Ayuntamiento de Breña Baja.

**Decimotercera.-** La participación en este concurso supone la plena aceptación de las presentes Bases.

**Decimocuarta.-** El Ayuntamiento de Breña Baja y su Concejalía de Cultura, se reservan el derecho de cambiar, ampliar o reducir las fechas del calendario del concurso por razones de fuerza mayor. Así mismo se reserva el derecho de rechazar o descalificar a los participantes que vulneren los derechos de privacidad o dignidad de las personas.

**Una vez debatido el asunto por los/as Sres./as. Concejales presentes de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Patrimonio, Participación Ciudadana y Artesanía, y por unanimidad de los mismos, se propone elevar al Pleno el siguiente acuerdo:**

**PRIMERO.** Aprobar las Bases del “V Concurso de Mircrorrelatos Breña Baja Mágica”

**SEGUNDO.** Publicar las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.bbaja.es>], a fin de que los interesados tengan conocimiento y presenten sus solicitudes a las mismas.”

**Una vez debatido el asunto, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los asistentes, que en todo caso constituyen mayoría absoluta legal de los miembros que componen la Corporación, acuerda aprobar el dictamen transcrito en todos sus términos y contenidos.**

#### 7. EXPEDIENTE 1882/2021. DONACIÓN DE D. NÉSTOR DÁMASO DEL PINO DE LÁMINA PAPEL CARICATURA MANUEL PEDRO GONZÁLEZ

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad

Por orden del Sr. Presidente, la Infrascrita Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Patrimonio, Participación Ciudadana y Artesanía, y cuyo tenor literal es el siguiente:

**“2. EXPEDIENTE 1882/2021. DONACIÓN DE D. NÉSTOR DÁMASO DEL PINO DE LÁMINA PAPEL CARICATURA MANUEL PEDRO GONZÁLEZ. Visto que con fecha 22 de abril de 2021 D. Néstor Dámaso del Pino comunica a este Ayuntamiento la**





intención de donar una lámina de papel de 350gr. A4, caricatura de Manuel Pedro González.

Considerando el informe emitido por la Secretaria por el que se establece el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 20 de mayo de 2021 se hace acto de entrega de la citada lámina ante la Concejal de Cultura, Educación, Patrimonio, Participación Ciudadana y Artesanía, dando fe del acto la Secretaria Acctal. De la Corporación

**Una vez debatido el asunto por los/as Sres./as. Concejales presentes de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Patrimonio, Participación Ciudadana y Artesanía, y por unanimidad de los mismos, se propone elevar al Pleno el siguiente acuerdo:**

**PRIMERO.** Aceptar la DONACIÓN de una Caricatura de Manuel Pedro González, siendo una lámina mixta de papel de 350gr en A4 de 22x32 cm, tinta y punta de plata, firmada y datada en el reverso.

**SEGUNDO.** Agradecer a D. Néstor Dámaso del Pino la donación de esta Caricatura y notificarle este acuerdo para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

**Una vez debatido el asunto, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los asistentes, que en todo caso constituyen mayoría absoluta legal de los miembros que componen la Corporación, acuerda aprobar el dictamen transcrito en todos sus términos y contenidos.**

## 8. EXPEDIENTE 1535/2021. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DÍA MUNDIAL CONTRA LA ESCLAVITUD INFANTIL - FECAM

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad

Por Orden del Sr. Presidente, la Infrascrita Secretaria da lectura a la Declaración Institucional remitida por la FECAM relativa al Día Mundial de la Esclavitud Infantil, cuyo tenor literal es el siguiente:

### “DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

#### “16 DE ABRIL, DÍA MUNDIAL CONTRA LA ESCLAVITUD INFANTIL”

*El 16 de abril, es el Día Mundial contra la esclavitud infantil, conmemorándose la muerte de Iqbal Mashil, un niño paquistaní que con tan sólo 4 años fue vendido por su padre a una fábrica de alfombras, para pagar sus deudas. Iqbal fue esclavizado y obligado a trabajar durante más de 12 horas diarias.*

*Recibió un constante maltrato y fue rebelde y castigado reiteradamente por ello, hasta, que con 10 años, Iqbal logró escapar, convirtiéndose a su corta edad en un activista que luchó por los derechos de la infancia víctima de la esclavitud. Una lucha que le costaría la vida, pues a la edad de 12 años, mientras manejaba su bicicleta de vuelta a casa, fue asesinado el 16 de abril de 1995.*







*El 16 de abril es un día para el recuerdo y el homenaje, cuyo objetivo debe ser visibilizar la problemática de la esclavitud infantil y hacer a la ciudadanía, consciente de ella.*

*La explotación infantil está rigurosamente prohibida por todas las legislaciones internacionales. Sin embargo, a día de hoy, datos ofrecidos por UNICEF y la Organización Mundial del Trabajo, en el mundo existen millones de niños y niñas víctimas de la explotación laboral, los cuales ponen en riesgo su vida realizando trabajos peligrosos, poniendo en peligro su desarrollo físico y psíquico.*

*Un año después del inicio de la pandemia de la COVID-19, el progreso ha retrocedido en indicadores tan importantes como la INFANCIA. La normalidad es devastadora y distorsionada para los niños y niñas de todo el mundo. Su acceso a la educación, la socialización y algunos servicios esenciales como pueden ser, la nutrición y la protección se han visto disminuidos. Son los más sufridores de las peores consecuencias de la pandemia que vinimos sufriendo.*

*Por todo ello, la FECAM, en nombre de todas las Entidades Locales de Canarias, debemos luchar por una infancia libre, feliz, crear conciencia, sensibilizando y promoviendo, la reflexión y el diálogo, incidiendo en la responsabilidad y la solidaridad.*

*En la CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO, se establece que: “Todo niño y niña tiene derecho a la educación y es obligación del Estado asegurar, por lo menos, la educación primaria gratuita y obligatoria; y es obligación del Estado proteger al niño y niña contra el desempeño de cualquier trabajo nocivo para su salud, educación o desarrollo”.*

*Por todo ello, y con motivo de la conmemoración del Día Mundial contra la esclavitud infantil, se hace un llamamiento a la reflexión y se propone al Comité Ejecutivo de la FECAM, a la adopción de los siguientes ACUERDOS:*

**PRIMERO.-** Ratificar el contenido de esta Declaración Institucional por el Día Mundial contra la esclavitud infantil.

**SEGUNDO.-** Invitamos al Gobierno de Canarias, a los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos a adherirse a esta Declaración, con la finalidad de que los niños y niñas ocupen un lugar primordial en los esfuerzos por su recuperación, con más protección social y proporcionar servicios esenciales a los niños y niñas más vulnerables.

**TERCERO.-** El compromiso por parte de todos los Ayuntamientos a seguir trabajando por la cooperación internacional al desarrollo. La humanidad debe tomar conciencia del largo camino que aún queda por recorrer y asumir que la infancia de un país es su futuro.

**CUARTO.-** Exigir al Gobierno de Canarias una financiación suficiente para llevar a cabo políticas educativas y sociales, para poder combatir las causas que originan este fenómeno, pero que pueden resumirse en la pobreza extrema.”

**El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los/as asistentes, que con todo caso constituyen la mayoría absoluta legal de los miembros que componen la Corporación, aprueban la La Declaración Institucional del Día Mundial contra la Esclavitud Infantil,**







en todos sus términos y contenidos

**9. EXPEDIENTE 2229/2021. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL 21 DE MAYO "DÍA MUNDIAL DE LA DIVERSIDAD CULTURAL PARA EL DIÁLOGO Y EL DESARROLLO" - FECAM**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad

Por Orden del Sr. Presidente, la Infrascrita Secretaria da lectura a la Declaración Institucional remitida por la FECAM relativa al Día Mundial de la diversidad cultural para el Diálogo y el Desarrollo, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL**

**“21 DE MAYO, DÍA MUNDIAL DE LA DIVERSIDAD CULTURAL PARA EL DIÁLOGO Y EL DESARROLLO”**

*Con motivo de la celebración del Día Mundial de la Diversidad Cultural para el Diálogo y el Desarrollo el próximo 21 de mayo y con el objetivo fundamental de ayudarnos a comprender el valor de la diversidad cultural y a mejorar la convivencia, la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural se aprobó en 2001 y, a continuación, la Asamblea General de las Naciones Unidas declaró el 21 de mayo como el Día Mundial de la Diversidad Cultural para el Diálogo y el Desarrollo.*

*En 2011, la UNESCO y la Alianza de Civilizaciones de las Naciones Unidas lanzaron la campaña «Haz un gesto por la Diversidad y la Inclusión» con el propósito de animar a las personas y a las organizaciones de todo el mundo a que tomen medidas concretas de apoyo a la diversidad. Finalmente, en 2015, la Segunda Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó por unanimidad la resolución sobre Cultura y Desarrollo Sostenible, afirmando la contribución de la cultura a las tres dimensiones del desarrollo sostenible: reconocer la diversidad del mundo mucho más allá de lo natural y lo cultural, reafirmar que las culturas y civilizaciones pueden contribuir al desarrollo sostenible, y su papel como factores habilitadores cruciales.*

*En este último año, como IMPACTOS debido a la COVID-19, en el sector cultural, se han visto afectados los eventos culturales los cuales han sido cancelados, instituciones culturales cerradas, prácticas culturales comunitarias suspendidas así como el sector del turismo cultural muy afectado... El impacto de la COVID-19 en el sector cultural se está sintiendo en todo el mundo. Este impacto es social, económico y político, ya que afecta al derecho fundamental de acceso a la cultura, los derechos sociales de los artistas y los profesionales de la creación y la protección de las diferentes expresiones culturales.*

*Durante este tiempo de confinamiento masivo, miles de millones de personas recurren a la cultura como fuente de consuelo, bienestar y conexión. Ha habido un aumento en la creación y el acceso a contenido cultural en línea, desde visitas virtuales a museos y*





*galerías, transmisión de películas e incluso coros comunitarios a través de las redes sociales, mostrando su papel fundamental como fuente de resiliencia para las comunidades. Las grandes crisis a lo largo de la historia a menudo han dado lugar a un renacimiento de la cultura y una explosión de nuevas formas de creatividad, tan vitales para el progreso humano.*

*Algunas claves para llevar a cabo una acción de comunicación con un impacto positivo y con capacidad de generar interés entre la población respecto a los objetivos de desarrollo sostenible, trata de garantizar la inclusión de la perspectiva de género y la diversidad.*

*La Agenda 2030 de las Naciones Unidas, para el Desarrollo Sostenible reconoce, por primera vez, el papel fundamental de la cultura, la creatividad y la diversidad cultural para conciliar los aspectos económicos y sociales del desarrollo, fomentar el crecimiento económico y promover la inclusión social.*

*Por todo ello, la FECAM, en nombre de todas las Entidades Locales de Canarias, se reitera en su firme decisión tanto de intensificar sus actuaciones como de colaborar con todas las instituciones públicas y agentes sociales en el compromiso para:*

- Concienciar sobre la importancia del diálogo intercultural la diversidad y la inclusión.*
- Lograr que todas las personas nos comprometamos y apoyemos la diversidad mediante gestos reales en nuestro día a día.*
- Combatir la polarización y los estereotipos para mejorar el entendimiento y la cooperación entre las gentes de diferentes culturas.*

*Por último, en este día, la Federación Canaria de Municipios desde nuestra responsabilidad como institución y a iniciativa de la Comisión de Cooperación, Juventud, Igualdad y Diversidad de la FECAM , consideramos que la diversidad es un valiosísimo recurso para alcanzar los objetivos de desarrollo, ya se trate de combatir la pobreza, promover la igualdad de género, la educación de calidad o los derechos humanos, y debemos incorporarla plenamente en las estrategias mundiales de desarrollo sostenible.*

*Por todo ello, y con motivo de la conmemoración del Día Mundial de la Diversidad Cultural para el Diálogo y el Desarrollo, se hace un llamamiento a la reflexión y se propone al Comité Ejecutivo de la FECAM, a la adopción de los siguientes ACUERDOS:*

*PRIMERO.- Ratificar el contenido de esta Declaración Institucional por el Día Mundial de la Diversidad Cultural para el diálogo y el desarrollo.*

*SEGUNDO.- Invitamos al Gobierno de Canarias, a los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos a adherirse a esta Declaración, con la finalidad de promover actividades dirigidas a reforzar la coordinación de programas que gestionen la diversidad y que desarrollen estrategias enfocadas a aprovechar la interculturalidad como factor de desarrollo en áreas municipales como cultura, educación, participación ciudadana y solidaridad.*

*TERCERO.- El compromiso por parte de todos los Ayuntamientos a seguir trabajando para*





*generar una conciencia en la ciudadanía sobre la importancia del diálogo intercultural, la diversidad y la inclusión y combatir la polarización y los estereotipos para mejorar el entendimiento y la cooperación entre las gentes de diferentes culturas.*

*CUARTO.- Exigir al Gobierno de Canarias una financiación suficiente para llevar a cabo las políticas de diversidad cultural.*

*QUINTO.- Incidir en la formación e información de diferentes colectivos sociales y profesionales del municipio en la celebración del Día Mundial de la Diversidad Cultural para el Diálogo y el Desarrollo, como elementos para fomentar la reflexión y una actitud cultural positiva.”*

**El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los/as asistentes, que con todo caso constituyen la mayoría absoluta legal de los miembros que componen la Corporación, aprueban la La Declaración Institucional transcrita, en todos sus términos y contenidos**

Interviene D. Juan Pérez Álvarez para proponer la aprobación de la Urgencia de un Punto no incluido en el Orden del Día.

Por el Sr. Presidente, de conformidad con lo establecido en el artículo 82.3 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se motiva la urgencia del punto incluido en el Orden del Día, ratificando el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, la urgencia del mismo.

**URGENCIA 1: CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y EL AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA POR EL QUE SE INSTRUMENTALIZA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.**

Por Orden del Sr. Presidente, la Infrascrita Secretaria da lectura al Convenio a suscribir con el Excmo Cabildo Insular de La Palma por el que se instrumentaliza la subvención nominativa para la gestión del Servicio de Ayuda a domicilio para personas en situación de dependencia, cuyo tenor literal es el que sigue:

**“13.Ref.: 146/2021/ACU. CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y EL AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA POR EL QUE SE INSTRUMENTALIZA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.**

Toma conocimiento el Consejo de Gobierno Insular de la propuesta de acuerdo de fecha 5 de abril de 2021, que es del siguiente tenor:

“D<sup>a</sup> Nieves María Hernández Pérez, Consejera Insular del Área de Acción Social, Igualdad, Diversidad y Juventud del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.2g) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, elevo al Consejo de Gobierno Insular el siguiente expediente para su estudio y adopción del acuerdo que proceda:





## CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y EL AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA POR EL QUE SE INSTRUMENTALIZA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.

### ANTECEDENTES

Examinado el texto del convenio a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de La Palma y el Ayuntamiento de BREÑA BAJA, por el que se instrumentaliza la subvención nominativa para la gestión del servicio de ayuda a domicilio para personas en situación de dependencia, y visto el informe favorable emitido por la Jefa de Servicio, en el que se pone de manifiesto que de acuerdo con el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y que en el mismo sentido se pronuncia el artículo 19.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de La Palma y el artículo 65.1 del Real Decreto 887/2006, de fecha 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aclarando los artículos 28.1 de la Ley 38/2003 y 65.3 del Real Decreto 887/2006 que será el Convenio el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las corporaciones locales, sin perjuicio de los que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Visto que en la actualidad, el Excmo. Cabildo Insular de La Palma y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma han ratificado, el 6 de agosto de 2018, con carácter plurianual 2018-2021, el convenio que tiene por objeto articular la colaboración entre ambas administraciones para la prestación de los servicios de centro de día y de noche, así como de atención residencial (residencias, viviendas tuteladas y hogares funcionales) incluidos en la Red de Centros Sociosanitarios, propios, concertados o convenidos por este Cabildo Insular, a las personas mayores o con discapacidad que tengan reconocida la situación de dependencia, determinado los cuidados sanitarios, en su caso, y se les hayan asignado dichos servicios en el Programa Individual de Atención donde se determina el coste plaza/día. Asimismo en fecha 14 de octubre de 2019 se suscribe la Adenda Primera de modificación del referido convenio, y en el que se refleja la financiación de:

- 1) El transporte de las personas usuarias del Servicio de Centro de Día.
- 2) El incremento del importe del coste de determinadas tipologías de plazas.
- 3) La incorporación de nuevas plazas.
- 4) La incorporación de nuevo personal técnico y/o administrativo así como la ampliación tanto de las actuaciones a realizar como de las anualidades de contratación.

En fecha 30 de diciembre de 2020 se suscribe la Adenda Segunda de modificación del referido convenio, y en el que se reflejan modificaciones respecto a la cuantía del convenio, financiación, protección de datos de carácter personal, modificación del anexo I, modificación del anexo III, así como la incorporación del anexo VI relativo al tratamiento de datos personales.

La financiación que sustenta dicho Convenio y su correspondiente Adenda, para el ejercicio 2021 asciende a **21.456.162,53€**, de acuerdo a la siguiente distribución:







Comunidad Autónoma de Canarias **15.557.131,33 €.**  
Cabildo de La Palma..... **5.899.031,20 €.**

CONCEPTOS	2021
1. COSTE TRANSPORTE	654.517,00
2. COSTE PERSONAL	149.398,90
3. COSTE PLAZAS	20.652.246,63
3.1 COSTE PLAZAS CAC	14.529.899,08
3.2 COSTE PLAZAS SECC 20	223.316,35
3.3 COSTE PLAZAS CI	5.899.031,20
4 COSTE TOTAL	21.456.162,53
4. APORTACION CAC	15.333.814,98
5. APORTACION CAC CON SECC 23 (Decreto de Transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares).	15.557.131,33
6. APORTACION CI	5.899.031,20

Visto que en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2021, dentro del anexo relativo a “transferencias corrientes comunidad autónoma”, existen las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Sección Servicio	Programa Presupuestario	Importe (euros)	Línea de Actuación
2308	231N	1.761.899,00	23499959 “Servicios de Atención a la Discapacidad. La Palma”
2308	231N	1.222.407,88	234G0174 “Servicio de Atención A Personas Con Discapacidad”
2308	231M	1.000.000,00	23499922 “Sostenim. Plazas de Mayores Sist. Canario de la Dependencia”
2308	231M	2.353.409,61	23499924 “Sostenim. Plazas Mayores Sistema Dependencia. AGE”
2308	231M	1.381.070,65	23499986 “Servicios de Atención Sociosanitaria Personas Dependientes”
2308	231M	7.462.427,84	234G0173 “Prestaciones Sistema Dependencia”
2308	231M	152.600,00	234G0310 “Promoción de la Autonomía Personal”
<b>Total</b>		<b>15.333.814,98</b>	

Asimismo, dentro del Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2021 del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, existe el Capítulo IV relativo a transferencias corrientes, con concepto n.º 45007 y descripción: “PROGRAMA SOCIOSANITARIO ATENCION A LA DISCAPACIDAD DE CANARIAS. LA PALMA”, y a la que le corresponde un importe de UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (1.761.899,00 €), incluyendo además con concepto n.º 45011 y descripción:

“FINANCIACION DEPENDENCIA MAYORES Y DISCAPACIDAD”, a la que le correspondió un importe inicial de TRECE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS QUINCE CON NOVENTA Y OCHO EUROS (13.571.915,98 €).

Visto que existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el Presupuesto del ejercicio 2021 en la aplicación presupuestaria 233.462.09 “CONVENIO AYTO. DE BREÑA BAJA. SERVICIO AYUDA DOMICILIO. GASTOS MANTENIMIENTO”, por importe de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (188.448,20 €), adquiriendo este Excmo. Cabildo Insular de La Palma un compromiso de gasto para el ejercicio 2022, concretamente en el abono de otros CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (188.448,20 €) a partir del 01 de enero de 2022, quedando dicho abono supeditado a la firma de la prórroga del Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (a través de la Consejería de Empleo, Política Sociales y Vivienda y la Consejería de Sanidad) y el Cabildo Insular de La Palma, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad, y para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del





derecho a las prestaciones hasta el 31 de diciembre de 2022 y a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la anualidad prevista.

Visto que mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma de fecha 26 de febrero de 2021, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2021, incluyendo la línea de actuación número 1 denominada “FOMENTO PARA LOS CENTROS Y SERVICIOS DE PERSONAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTEGRANTES DEL SISTEMA CANARIO DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA”, tratándose la subvención objeto de este Convenio de una de las comprendidas dentro de la referida línea, dando, por tanto, cumplimiento a lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### FUNDAMENTOS

Visto que el Ayuntamiento de BREÑA BAJA, como queda acreditado en el expediente en calidad de beneficiaria de la subvención, cumple en el día de la fecha con los contenidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, no estando incurso en ninguna de las circunstancias que le imposibilitarían ser beneficiaria de la misma, habiendo presentado la justificación de las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores para la misma finalidad por parte de este Servicio de Acción Social. La entrega anticipada de parte de la subvención se justifica por tanto en la financiación necesaria de las actuaciones que son inherentes al objeto del convenio, sin la cual, estas no podrían desarrollarse ni culminarse. Visto el artículo 81.1,b) de la Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos Insulares, que establece que los actos del Consejo de Gobierno Insular adoptarán la forma de acuerdos del Consejo de Gobierno Insular, por lo que a la vista del informe favorable emitido por la Jefa de Servicio, y dado que en la tramitación del mismo se han observado todos los trámites exigidos por la legislación vigente, En virtud de lo expuesto el que suscribe, **PROPONE** se adopte el acuerdo con el siguiente texto:

**PRIMERO.-** Aprobar el texto del CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y EL AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA POR EL QUE SE INSTRUMENTALIZA LA SUBVENCION NOMINATIVA PARA LA GESTION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.

**SEGUNDO.-** Facultar al Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, o persona en quién legalmente delegue, para que proceda a la firma del referido Convenio.

**TERCERO.-** Facultar a la Sra. Consejera Insular del Área de Acción Social, Igualdad, Diversidad y Juventud del Excmo. Cabildo Insular de La Palma a autorizar las modificaciones del contenido del convenio que se soliciten por el beneficiario, siempre que se observen los requisitos y el procedimiento que a cuyo efecto se contempla en el referido documento.

**CUARTO.-** Autorizar la subcontratación del 100 % de la actividad subvencionada correspondiente al CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y EL AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA POR EL QUE SE INSTRUMENTALIZA LA SUBVENCION NOMINATIVA PARA LA GESTION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA, de acuerdo con la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Breña Baja en fecha 09 de marzo de 2021 a través de la Oficina de Registro Virtual de Entidades Locales, con número de registro REGAGE21e00002265299 así como documentación presentada en fecha 26 de abril de 2021, con número de registro REGAGE21e00005748627, siendo la entidad que ejercerá la gestión indirecta la Asociación de Familiares y Enfermos de Alzheimer de la Palma (AFA) con NIF G38559134, al cumplir la solicitud presentada con lo dispuesto en el art. 29.3 de la LGS.

El texto del Convenio a suscribir es del tenor literal siguiente:







**“CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y EL AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA POR EL QUE SE INSTRUMENTALIZA LA SUBVENCION NOMINATIVA PARA LA GESTION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.”**

En Santa Cruz de La Palma, a -- de ----- de 2021.





## REUNIDOS

**DE UNA PARTE**, D/Dª. ...., con DNI....., Presidente o Presidente/a Accidental, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, con NIF P3800002B, especialmente facultado para este acto por acuerdo de Consejo de Gobierno adoptado en sesión... de fecha ... de ... de 2021, de conformidad con el art. 125.2. de la Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos Insulares.

**Y DE OTRA**, D....., con DNI en calidad de Alcalde Presidente/a del Ayuntamiento de BREÑA BAJA, con NIF P3800900-G, especialmente facultado para este acto por .....

Las partes se reconocen plena capacidad para la firma del presente Convenio y en tal sentido,

## EXPONEN

**I.-** La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, establece en su artículo 4, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinada al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley.

El sistema público de servicios sociales está integrado por los servicios sociales de titularidad pública y los de titularidad privada acreditados de acuerdo con lo que establece la presente ley. Todos estos servicios configuran conjuntamente la red de servicios sociales de atención pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, destinados a la ciudadanía, en general, y, en particular, a las personas y colectivos más desfavorecidos, o que se hallaren en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo.

**II.-** La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, prevé la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia con la participación y la colaboración de todas las Administraciones Públicas. Este Sistema garantiza el derecho subjetivo de la ciudadanía, consistente en asegurar el acceso de cualquier persona a las prestaciones y servicios que requiera en función de la situación de la dependencia en que se encuentre.

**III.-** El artículo 12 de la referida Ley 39/2006 prevé la participación de la Entidades Locales en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye, y en la disposición adicional duodécima de la citada Ley establece que, en la participación de las entidades territoriales en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, se tendrán en cuenta las especificidades reconocidas a los Cabildos Insulares en el caso de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Asimismo el artículo 20 g) de dicho texto legal define dentro de los servicios del sistema público de servicios sociales los cuidados en el entorno familiar como el conjunto de actuaciones llevadas a cabo tanto en el domicilio de la persona como fuera de él, con el fin de atender las condiciones básicas de accesibilidad, necesidades y actividades de la vida diaria y prevenir la pérdida de autonomía, mejorando su calidad de vida. Este servicio comprende el apoyo a los desplazamientos que garantizan el acceso a los servicios sociales, además de la ayuda a domicilio, la cual define como el conjunto de atenciones y cuidados de carácter personal y doméstico que pueden tener un carácter preventivo, asistencial o rehabilitador,

5

C.U.D.: 13523425001210720102 Puede verificar este documento en <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion>

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015. Código de verificación electrónica: 13523425001210720102 <a href="https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/">https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/</a>
--





destinados a personas, familias o grupos para evitar o, en su caso, retrasar el ingreso en centro o para intervenir en situaciones de conflicto psicofamiliar.

**IV.-** El desarrollo y consolidación de la red de atención a la dependencia se ejecuta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 la Ley, 16/2019, de Servicios Sociales de Canarias, que establece que a los Cabildos, les corresponde:

*“Proveer, organizar y gestionar los servicios especializados que por su naturaleza y características tengan carácter insular o supramunicipal, de acuerdo con los criterios de su programación y los establecidos en la planificación general de la Comunidad Autónoma de Canarias”*

*“Concertar o conveniar, según corresponda, la gestión de servicios sociales, en su ámbito territorial, con entidades públicas o de iniciativa privada, de conformidad con lo establecido en esta ley y el resto de la normativa vigente aplicable”.*

**V.-** Asimismo, la materia objeto del presente convenio es competencia transferida al Excmo. Cabildo Insular de La Palma, desde la recepción por este, de las competencias transferidas en virtud del Decreto 113/2002 de 9 de agosto de traspaso de competencias de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios sociales especializados a personas mayores, personas con discapacidad y mujeres.

**VI.-** La citada Ley de Servicios Sociales establece que podrán ser titulares de servicios, recursos y centros de servicios sociales tanto las personas físicas como las personas jurídicas legalmente constituidas, de carácter público o privado, que contemplen entre sus fines la prestación de servicios sociales. Los servicios, recursos y centros de servicios sociales serán de titularidad pública y de titularidad privada, gestionados por personas físicas o entidades, que funcionen preferentemente sin ánimo de lucro, garantizándose la supervisión e inspección de todos ellos por la Administración pública competente en los términos previstos en esta ley y sus disposiciones reglamentarias.

**VII.-** Por su parte, el art. 50 de la citada Ley 16/2019, de 2 de mayo de Servicios Sociales de Canarias, establece que es competencia de los municipios colaborar con otras administraciones en la promoción y creación de los servicios sociales de atención especializada

**VIII.-** En la actualidad, el Excmo. Cabildo Insular de La Palma y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma han ratificado, el 6 de agosto de 2018, con carácter plurianual 2018-2021, el convenio que tiene por objeto articular la colaboración entre ambas administraciones para la prestación de los servicios prevención de las situaciones de dependencia y los de promoción de la autonomía personal, servicio de teleasistencia, de **ayuda a domicilio**, de centro de día y de noche, así como de atención residencial (residencias, viviendas tuteladas y hogares funcionales) incluidos en la Red de Centros Sociosanitarios, propios, concertados o convenidos por el referido Cabildo Insular, a las personas mayores o con discapacidad que tengan reconocida la situación de dependencia, determinado los cuidados sanitarios, en su caso, y se les hayan asignado dichos servicios en el Programa Individual de Atención, donde se determina el coste plaza/día, modificado dicho Convenio mediante las Adendas I y II suscritas en los años 2019 y 2020.

La financiación que sustenta dicho Convenio y su correspondiente Adenda, para el ejercicio 2021 asciende a 21.456.162,53 €, de los cuales 223.316,35 euros se financian a través del Decreto 113/2002, de 9 de agosto, que son créditos del gobierno de Canarias destinados a financiar las competencias transferidas a los Cabildos en la materia, 15.333.814,98 € euros a través del presente convenio con cargo a las partidas de la sección 23 del Presupuesto General de la Comunidad Autónoma de Canarias y 5.899.031,20 € euros a través del presente convenio y con cargo a las partidas presupuestarias propias del Cabildo Insular de La Palma.

6

C.U.D.: 13523425001210720102 Puede verificar este documento en <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion>

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015. Código de verificación electrónica: 13523425001210720102 <a href="https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/">https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/</a>
--



Cód. Validación: 4L AAR7LCCY PKXSF9LPJ5N1L52S6 | Verificación: <https://bbaja.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 90





Visto que en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2021, dentro del anexo relativo a "transferencias corrientes comunidad autónoma", existen las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Sección Servicio	Programa Presupuestario	Importe (euros)	Línea de Actuación
2308	231N	1.761.899,00	23499959 "Servicios de Atención a la Discapacidad. La Palma"
2308	231N	1.222.407,88	234G0174 "Servicio de Atención A Personas Con Discapacidad"
2308	231M	1.000.000,00	23499922 "Sostenim. Plazas de Mayores Sist. Canario de la Dependencia"
2308	231M	2.353.409,61	23499924 "Sostenim. Plazas Mayores Sistema Dependencia. AGE"
2308	231M	1.381.070,65	23499986 "Servicios de Atención Sociosanitaria Personas Dependientes"
2308	231M	7.462.427,84	234G0173 "Prestaciones Sistema Dependencia"
2308	231M	152.600,00	234G0310 "Promoción de la Autonomía Personal"
<b>Total</b>		<b>15.333.814,98</b>	

Asimismo, dentro del Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2021 del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, existe el Capítulo IV relativo a transferencias corrientes, con concepto nº 45007 y descripción: "PROGRAMA SOCIOSANITARIO ATENCION A LA DISCAPACIDAD DE CANARIAS. LA PALMA", y a la que le corresponde un importe de UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (1.761.899,00 €), incluyendo además con concepto nº 45011 y descripción: "FINANCIACION DEPENDENCIA MAYORES Y DISCAPACIDAD", a la que le correspondió un importe inicial de TRECE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS QUINCE CON NOVENTA Y OCHO EUROS (13.571.915,98 €).

La Comunidad Autónoma de Canarias aporta, en la anualidad 2021, para la financiación de los servicios puestos a disposición desde el 1 de enero, la cantidad de 15.557.131,33 euros, incluyendo en dicha cantidad el importe correspondiente al Decreto de Transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares (223.316,35 €).

**IX.** - El artículo 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al Derecho. Regula asimismo que deberán respetar, en su actuación y relaciones, entre otros, los siguientes principios:

- ...
- d.- Racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión.
- ...
- f.- Responsabilidad por la gestión pública.
- ...
- h.- Eficacia en los objetivos fijados.
- i.- Economía, suficiencia y adecuación estricta de los medios a los fines institucionales.
- j.- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
- k.- Cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones públicas.

El artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho Público como Privado,

7

C.U.D.: 13523425001210720102 Puede verificar este documento en <https://sedelectronica.cabildodelapalma.es/validacion>

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.  
Código de verificación electrónica: 13523425001210720102  
<https://sedelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/>





siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción, y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos, con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que le ponga fin.

El artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

En virtud del artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que "estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales".

X.- El Decreto 67/2012, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias, define en su artículo 4 al Servicio de ayuda a domicilio como aquel que tiene por objeto proporcionar en el domicilio de las personas que lo precisen, una serie de atenciones de carácter doméstico, social, psicológico y rehabilitador, destinadas a familias y personas con dificultades para procurarse su bienestar físico, social y emocional, proporcionándoles la posibilidad de continuar en su entorno habitual.

Asimismo el anexo I de dicho Decreto relativo a los requisitos y condiciones de funcionamiento de los centros y servicios establece en su apartado 5 que el servicio de ayuda a domicilio y apoyo a la unidad de convivencia para personas dependientes y no dependientes comprenderá, al menos, las siguientes actuaciones:

- a) Higiene personal.
- b) Atención de las necesidades domésticas o del hogar.

El personal auxiliar de ayuda a domicilio y quienes trabajen como asistentes personales deberán ostentar la cualificación profesional de atención sociosanitaria a personas en el domicilio, creada por el Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero.

No obstante se admitirán las titulaciones y certificados de profesionales señalados en el decreto 67/2012, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia en Canarias.

El principal objetivo de la prestación del servicio de ayuda a domicilio es la materialización de una serie de atenciones y cuidados de carácter personal, doméstico y social a personas y familias en sus domicilios cuando se encuentren en situaciones en las que no sea posible la realización de sus actividades habituales, o situaciones de conflictos psicofamiliares para algunos de sus miembros, siendo sus principales objetivos:

- 1.- Facilitar la autonomía personal de los beneficiarios así como las condiciones higiénicas y de salud adecuadas.
- 2.- Mantenerlos en su medio habitual y mejorar la calidad de vida.

8

C.U.D.: 13523425001210720102 Puede verificar este documento en <https://sedelectronica.cabildodelapalma.es/validacion>

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015. Código de verificación electrónica: 13523425001210720102 <a href="https://sedelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/">https://sedelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/</a>
--



Cód. Validación: 4LAA7TLCYPKSF9LPJ3N1L52S6 | Verificación: <https://bbaja.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 27 de 90



3.- Prevenir situaciones personales que puedan motivar un deterioro físico y psíquico y su marginación social.

4.- Lograr un marco de convivencia familiar saludable y una relación positiva en el entorno.

5.- Prevenir internamientos innecesarios en recursos sociosanitarios.

Por último, hay que destacar el impresionante incremento del envejecimiento poblacional anunciado por todas las proyecciones demográficas hasta mitad del siglo XXI, llegando a significar que en España la proporción de personas de 65 y más años supondrá el 30% de la población total. Este envejecimiento hace necesario abordar cómo se están prestando y se prestarán los cuidados de larga duración, siendo justamente la atención domiciliaria la opción a considerar para poder dar respuesta a uno de los retos más importantes para nuestra sociedad, satisfaciendo así los propios deseos de las personas que se encuentran o se encontrarán en un futuro en situación de dependencia- permanecer en su casa y en su entorno-, y cumplir el objetivo de contención del gasto sociosanitario, siempre y cuando se revise la concepción tradicional de Servicio de Ayuda a Domicilio y se introduzcan los cambios oportunos.

Entre los que se proponen por los expertos y Organismos Internacionales se destacan los siguientes:

- Invertir en programas de prevención de la dependencia.
- Adaptar los servicios a lo que desean las personas.
- Impulsar el desarrollo de servicios de proximidad (comidas, transporte, podología, peluquería, lavandería, pequeñas reparaciones domésticas, acompañamiento a actos culturales, realización de gestiones,...) y otras prestaciones complementarias de atención especializada (fisioterapia, psicología, terapia ocupacional,...)
- Apoyar a las personas cuidadoras de la red informal.
- Desarrollar fórmulas que garanticen la coordinación entre la atención de los servicios sociales y la atención sanitaria.
- Introducir la metodología de gestión de casos con el fin de garantizar un itinerario coherente con las necesidades concretas de la persona/familia, la continuidad de atención y la coordinación entre profesionales.

XI.- Dentro de la modalidad de servicio de ayuda a domicilio regulado en el artículo 15 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia, se encuentra el servicio de ayuda a domicilio prestado por el Ayuntamiento de BREÑA BAJA, tratándose del conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia con el fin de atender sus necesidades de la vida diaria, prestadas por entidades o empresas acreditadas para esta función.

El Servicio de ayuda a domicilio en este municipio se realizará de acuerdo a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es regular la cooperación entre el Excmo. Cabildo Insular de La Palma y el Ayuntamiento de BREÑA BAJA para la prestación del servicio de ayuda a domicilio a personas en situación de dependencia en el término municipal de BREÑA BAJA, así como fijar las condiciones de su gestión por este último.

9

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.  
Código de verificación electrónica: 13523425001210720102  
<https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/>

C.U.D.: 13523425001210720102 Puede verificar este documento en <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion>







Mediante este Convenio se persigue que el Ayuntamiento de BREÑA BAJA proporcione en el domicilio de las personas que hayan obtenido Resolución por parte del Gobierno de Canarias reconociéndoles la situación de dependencia, así como el derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención de la Dependencia, siempre que necesiten una serie de atenciones de carácter doméstico, social, psicológico y rehabilitador, dirigiéndose a personas y familias con dificultades para procurarse su bienestar físico, social y emocional, de manera que se les posibilite continuar en su entorno habitual.

#### SEGUNDA.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios del servicio y por lo tanto destinatario de la atención, las personas que hubiesen obtenido con carácter previo el reconocimiento de la situación de dependencia y el derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención de la Dependencia, por medio de Resolución emitida por parte del Gobierno de Canarias. Asimismo deberán haber solicitado el servicio de ayuda a domicilio en su Ayuntamiento de residencia

#### TERCERA.- PROCESO DE ADMISIÓN

El procedimiento administrativo de acceso al servicio será íntegramente tramitado por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma desde su fase de inicio hasta su fase de finalización.

En relación al inicio del procedimiento, este se promoverá a través de la correspondiente solicitud normalizada, a la que se adjuntará la preceptiva documentación, debiendo presentarse en algunos de los registros que se recogen en el apartado 4, del artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.

La resolución de acceso, se realizará por la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de La Palma o persona que le sustituya legalmente, tras el oportuno procedimiento administrativo, en consonancia con la normativa vigente en materia de dependencia.

Los solicitantes declarados admitidos procederán, de existir horas de servicio (en adelante plaza vacante), a su ingreso o alta en el plazo previsto en la resolución dictada al efecto. En otro caso, se integrarán en una lista de espera que se llevará por riguroso orden cronológico.

Producida la incorporación del usuario se establecerá un *periodo de adaptación* al servicio, constituido por los treinta días naturales siguientes al de su incorporación al mismo. Si durante dicho periodo se apreciaren circunstancias personales que impidan la atención al usuario, por parte del equipo técnico se procederá a emitir nueva valoración para evaluar la idoneidad del recurso a las necesidades del usuario y comprobar si se alcanzan los objetivos previstos en el programa de atención personalizada, poniéndolo en conocimiento, a través de la dirección del servicio, a la Corporación Insular, a efectos de dictar la resolución que corresponda. Transcurrido dicho periodo el usuario consolidará su derecho a la plaza o servicio.

La Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de La Palma sustentarán parcialmente y en los términos expuestos el contenido económico del presente Convenio, resultando también sustentado con la participación individual del usuario, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa estatal y territorial vigente en materia de dependencia en cada momento.

#### CUARTA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA

El Ayuntamiento de BREÑA BAJA, como responsable de la gestión del servicio, se obliga a lo siguiente:

10

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015. Código de verificación electrónica: 13523425001210720102 <a href="https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/">https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/</a>
--

C.U.D.: 13523425001210720102 Puede verificar este documento en <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion>





1. El servicio de ayuda a domicilio cumplirá los requisitos que se establecen en el Decreto 67/2012, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias, así como con los requisitos de autorización de Servicio Sanitario Integrado en una organización no sanitaria que establece el Real Decreto 1277/2013, de 10 de octubre, y el de autorización de depósito de medicamentos en centros sociosanitarios que establece la Ley 4/2005, de 13 de julio, de Ordenación Farmacéutica de Canarias, debiendo adaptarse a cualquier modificación normativa que sobre la materia pudiese afectarles.
2. Comunicar mensualmente al Cabildo Insular toda incidencia sobre bajas, altas, traslados, estado de las plazas en general, así como cualquier otra información que le sea solicitada, de conformidad con el Convenio que el Excmo. Cabildo Insular de La Palma haya suscrito con la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias para la prestación de los servicios residenciales y centros de día y de noche a personas en situación de dependencia y en general a personas mayores o con discapacidad.

Asimismo se facilitará cuantos datos y documentos le sean solicitados por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, permitiendo el acceso al personal técnico del mismo a los espacios donde se preste el servicio objeto de subvención a los efectos que se puedan practicar las oportunas labores de comprobación, inspección, y visitas para acreditar la correcta ejecución del servicio de ayuda a domicilio.

3. El servicio deberá contar con un/a Director/a, en consonancia con lo establecido en el Decreto 67/2012, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias, debiendo contar con titulación universitaria, preferentemente en el ámbito social o sanitario o, en los casos de puestos ya ocupados, tres años de experiencia debidamente acreditada en el sector y, en ambos casos, haber realizado formación complementaria en las materias sociosanitarias relacionadas con las áreas de conocimiento de atención a la dependencia. Esta formación complementaria deberá contar con un mínimo de 300 horas que deberá ser impartida por entidades públicas o acreditadas en cualificación profesional en dichos ámbitos.

Con el resto del personal se cumplirán las ratios establecidas en el referido Decreto 67/2012, así como cualquier texto normativo que modifique el mismo durante la vigencia del convenio. En todo caso la comisión paritaria participará en la selección del personal que vaya a prestar sus servicios, según se establece en la cláusula decimoquinta.

El personal auxiliar de ayuda a domicilio y quienes trabajen como asistentes personales deberán ostentar la cualificación profesional de atención sociosanitaria a personas en el domicilio, creada por el Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero.

No obstante se admitirán las titulaciones y certificados de profesionales señalados en el decreto 67/2012, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia en Canarias.

No se considerará gasto subvencionable el coste del trabajador que haya sido contratado sin autorización de la comisión paritaria a partir de la firma del presente convenio.

La suscripción del presente convenio no implicará la existencia de vínculo jurídico laboral alguno entre el personal contratado y la Corporación Insular. Tampoco se producirá a la finalización de la vigencia del presente convenio, una subrogación

11

C.U.D.: 13523425001210720102 Puede verificar este documento en <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion>

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015. Código de verificación electrónica: 13523425001210720102 <a href="https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/">https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/</a>
--





empresarial del Cabildo en los términos previstos en el vigente Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

4. A fin de garantizar la debida confidencialidad, el servicio de atención y el personal que tenga relación directa o indirecta con la prestación del servicio objeto de este convenio guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento por razón de su actividad durante el periodo en que las personas mantengan su carácter de usuario e incluso después de éste, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen.
5. El Ayuntamiento de BREÑA BAJA se compromete a colocar el logotipo del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, a los efectos de dar a conocer el carácter cofinanciador por los mismos, en carteles, placas conmemorativas, material impreso, medios electrónicos o audiovisuales, uniforme del personal prestatario del servicio, vehículos que utilicen para realizar el mismo o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. Asimismo deberá hacer mención al carácter cofinanciador del Gobierno de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de La Palma en cualquier nota de prensa o mención en medios de comunicación gráficos o escritos.

A tal fin, las identidades corporativas que se deberán tener en cuenta serán las siguientes:

Excmo. Cabildo Insular de La Palma:



*Se podrá descargar este modelo de logotipo en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma; [www.cabildodelapalma.es](http://www.cabildodelapalma.es), de acuerdo con la siguiente ruta: [inicio/cabildo/identidadcorporativa](http://www.cabildodelapalma.es/inicio/cabildo/identidadcorporativa)*

Gobierno de Canarias:



*Se podrá descargar este modelo de logotipo en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección: [http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/zona\\_de\\_descarga.jsp](http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/zona_de_descarga.jsp)*

12

C.U.D.: 13523425001210720102 Puede verificar este documento en <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion>

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.  
Código de verificación electrónica: 13523425001210720102  
<https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/>







6. El Ayuntamiento de BREÑA BAJA se compromete a justificar la cuantía del importe de la subvención por el coste total de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionable, de conformidad con la documentación presentada en fecha 09 de marzo de 2021 a través de la Oficina de Registro Virtual de Entidades Locales (O.R.V.E), con números de registro REGAGE21e00002261507, REGAGE21e00002262111, REGAGE21e00002262555, REGAGE21e00002263099, REGAGE21e00002263585, REGAGE21e00002264378, REGAGE21e00002264877, y REGAGE21e00002265299, así como documentación presentada en fecha 26 de abril de 2021, con número de registro REGAGE21e00005748627.
7. Cuando las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención de este Excmo. Cabildo, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de forma que en ningún caso los ingresos obtenidos podrán ser superiores al coste de la actividad subvencionada.

El Ayuntamiento de BREÑA BAJA se compromete a comunicar la concesión de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, facilitar, en cualquier momento y a solicitud de este Excmo. Cabildo cualquier otra información o documento relacionado con el funcionamiento del Servicio de Ayuda a Domicilio, así como a la cesión de cualquier otro dato que, a los efectos de integrarlo en la aplicación informática "Sistema de Información de Dependencia de Canarias (SIDCAN)" del Servicio Canario de la Salud, le sean requeridos.

8. El Ayuntamiento de BREÑA BAJA reintegrará todas aquellas cantidades indebidamente percibidas por no haberse justificado conforme a lo dispuesto en la Cláusula Decimosegunda, o por el incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en el resto del convenio, de acuerdo con el procedimiento previsto para las subvenciones en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
9. Acreditar por parte del Ayuntamiento de BREÑA BAJA que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma y en los supuestos de hecho que se determine legalmente.
10. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
11. Comunicar al órgano concedente las modificaciones producidas respecto a la memoria de actividades presentada y en base a la cual se ha suscrito el presente Convenio, teniendo que realizarse dicha comunicación antes del **01 de diciembre del año en curso** a los efectos de la tramitación de la correspondiente Resolución de modificación.
12. Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7 D) de la LGS, en relación con el artículo 68.2 del real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria.

13

C.U.D.: 13523425001210720102 Puede verificar este documento en <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion>

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015. Código de verificación electrónica: 13523425001210720102 <a href="https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/">https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/</a>
--





13. Cumplir en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación.
14. Solicitar, en su caso, cuando el importe del gasto subvencionable sea superior a 14.999,99 €, como mínimo, tres ofertas diferentes, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31.3 de la repetida LGS.
15. El Ayuntamiento de Breña Baja se obliga a celebrar por escrito el contrato/convenio que le une a la Asociación de Familiares y Enfermos de Alzheimer de la Palma (AFA), con NIF G38559134 por medio del cual dicha Asociación ejecuta el 100% de la actividad subvencionada, asumiendo referido Ayuntamiento la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a esta Administración.

#### QUINTA.- OBLIGACIONES DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA

1. Abonar a El Ayuntamiento de BREÑA BAJA la cantidad que se establece en la siguiente cláusula.
2. Realizar cuantos controles periódicos de la correcta prestación y ocupación del servicio por las personas en situación de dependencia reconocida considere convenientes.
3. Asesorar técnicamente a la entidad beneficiaria en aquellas cuestiones relacionadas con la ejecución del presente convenio.
4. Aportar soportes de coordinación y funcionamiento del procedimiento que se adjuntan al presente convenio como Anexo VII.

#### SEXTA.- PLAZOS Y MODOS DE PAGO

El Excmo. Cabildo Insular de La Palma abonará, en un primer plazo, al Ayuntamiento de BREÑA BAJA, como entidad gestora del servicio, para el mantenimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio, la cantidad de 94.224,10 €, en base al coste plaza/día para el año 2021.

El coste plaza/día para el año 2021 será aquel que se fija en el Convenio entre este Cabildo de La Palma y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, al que se hace referencia en la parte expositiva. El coste total máximo para 2021 será de 188.448,20 €, cuya Resolución de pago se realizará antes del 31 de diciembre de 2021.

El Excmo. Cabildo Insular de La Palma abonará en el año 2022 al Ayuntamiento de BREÑA BAJA, como entidad gestora del recurso, para el mantenimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio, la cantidad máxima de 188.448,20 €, en base al coste plaza/día para el año 2022, supeditado dicho abono a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el ejercicio presupuestario 2022 y a la suscripción de la prórroga o suscripción de nuevo Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (a través de la Consejería de Empleo, Política Sociales y Vivienda y la Consejería de Sanidad) y el Cabildo Insular de La Palma, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad, y para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones, previa aportación de justificación correspondiente al ejercicio 2021 y a haber aportado la solicitud de subvención correspondiente al ejercicio 2022.

14

C.U.D.: 13523425001210720102 Puede verificar este documento en <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion>

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015. Código de verificación electrónica: 13523425001210720102 <a href="https://sedelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/">https://sedelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/</a>
--





El abono se realizará con carácter anticipado quedando dicha medida justificada en virtud del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conocida la circunstancia de que se trata de un convenio cuyo objeto es la gestión del servicio de ayuda a domicilio, de ámbito insular que pone a disposición de esta Corporación la entidad beneficiaria, para lo cual carece de medios económicos propios para su mantenimiento. En cualquier caso se podrá verificar en cualquier momento la documentación aportada por la entidad interesada,

El abono se reconocerá y liquidará por parte de la Corporación Insular en varios plazos (entre dos y cuatro pagos en el año) una vez sea ratificado este Convenio. El importe del primer pago no será inferior al 30% ni superior al 85% de la cantidad total estipulada que se contempla en el párrafo primero. Todo ello teniendo en cuenta que el objeto del Convenio es sufragar el coste de la plaza ocupada o servicio prestado, siempre y cuando el 80% de las plazas convenidas sean ocupadas por personas declaradas en situación de dependencia, con derecho a un recurso para personas dependientes según normativa vigente.

El abono de las citadas cantidades se llevará a cabo con cargo a la aplicación presupuestaria 233.462.09 "CONVENIO AYTO. DE BREÑA BAJA. SERVICIO AYUDA DOMICILIO. GASTOS MANTENIMIENTO", por importe de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (188.448,20 €), adquiriendo este Excmo. Cabildo Insular de La Palma un compromiso de gasto para el ejercicio 2022, concretamente en el abono de otros CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (188.448,20 €) a partir del 01 de enero de 2022, quedando dicho abono supeditado a la firma de la prórroga del Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (a través de la Consejería de Empleo, Política Sociales y Vivienda y la Consejería de Sanidad) y el Cabildo Insular de La Palma, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad, y para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones hasta el 31 de diciembre de 2022 y a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la anualidad prevista.

#### **SÉPTIMA.- GARANTÍA**

Asimismo esta Corporación Insular exige al Ayuntamiento de BREÑA BAJA de la presentación de garantías frente a este pago anticipado fundamentando dicha actuación en el artículo 42.1.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **OCTAVA.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN**

La subvención que el presente convenio instrumentaliza es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados que, para el mismo objeto pueda obtener la beneficiaria de la presente subvención, manteniendo en cualquier caso la obligación de comunicar según consta en la cláusula cuarta, punto sexto, del presente convenio.

En el caso de que los ingresos obtenidos sean superiores al coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

#### **NOVENA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.**

La financiación concedida irá destinada a sufragar los gastos de personal, de actividades y los gastos generales de mantenimiento del servicio de ayuda a domicilio que, de manera indubitada,

15

C.U.D.: 13523425001210720102 Puede verificar este documento en <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion>

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015. Código de verificación electrónica: 13523425001210720102 <a href="https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/">https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/</a>
--







respondan a la naturaleza del objeto del presente convenio durante el año en curso y en todo caso se imputarán en los mismos términos que se han consignado en el plan de financiación presentado por el beneficiario.

Los gastos de personal se considerarán subvencionables en la parte correspondiente a la dedicación efectiva que se emplee en la ejecución de cada proyecto, haciéndose constar en la solicitud de subvención las horas a imputar al personal de cada proyecto.

Respecto a las indemnizaciones por finalización de contrato, despido, jubilaciones serán subvencionables únicamente en la parte proporcional que se corresponda con el periodo de ejecución de la actividad subvencionada y con la jornada laboral dedicada al proyecto.

Los gastos de dietas y kilometraje que se le abonen al trabajador/a deberán incluirse en su nómina.

La entidad solicitante deberá indicar en la memoria de solicitud de la subvención el tanto por ciento de gasto de mantenimiento imputado para el proyecto a subvencionar, el cual deberá ser proporcionado, justo y adecuado al mismo, así como al periodo de ejecución subvencionado, teniendo que coincidir la referida cantidad con la incluida en la justificación de la subvención.

Los gastos generales del mantenimiento del servicio y de las actividades necesarias para la ejecución del proyecto, deberán reunir las siguientes características: ser bienes fungibles y no ser susceptibles de ser inventariables.

Los gastos subvencionables deberán realizarse durante el periodo de realización de la actividad subvencionada, es decir, la fecha de emisión de las facturas acreditativas del gasto realizado deberá estar comprendida entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021.

En el caso de suscribirse la prórroga del Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (a través de la Consejería de Empleo, Política Sociales y Vivienda y la Consejería de Sanidad) y el Cabildo Insular de La Palma, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad, y para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones hasta el 31 de diciembre de 2022, los gastos subvencionables correspondientes al ejercicio económico 2022 deberán realizarse durante el periodo de realización de la actividad subvencionada, es decir, la fecha de emisión de las facturas acreditativas del gasto realizado deberá estar comprendida entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.

Los citados gastos deberán ser efectivamente pagados en el periodo comprendido entre la fecha de inicio del plazo de realización de la actividad subvencionada y la fecha de finalización del plazo para la justificación de la subvención.

En el caso de que un gasto sea pagado mediante cheque, la fecha del cargo en la cuenta corriente del beneficiario del mismo deberá estar comprendida en el periodo al que se refiere el párrafo anterior.

Los conceptos de gastos que integran el plan de financiación de la actuación objeto de subvención (gastos de personal, de actividades y de mantenimiento) podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 20%, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total solicitado.

En el caso del personal obligatorio previsto en el Decreto 67/2012, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la

16

C.U.D.: 13523425001210720102 Puede verificar este documento en <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion>

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015. Código de verificación electrónica: 13523425001210720102 <a href="https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/">https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/</a>
--





promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias, no se considerará gasto subvencionable el coste de dicho personal en caso de que se encontrara en situación de incapacidad temporal y su plaza no fuera convenientemente sustituida, tanto si no se produce la sustitución, como si la misma se produce con personal que no cumple los requisitos previstos para el puesto por el citado Decreto 67/2012. Esta condición surtiría efecto, en el caso del director del servicio, a partir de los 2 meses de declaración de la incapacidad, y a partir de 15 días para el resto del personal obligatorio.

En un contrato de arrendamiento financiero serán subvencionables los pagos abonados por el arrendatario al arrendador, con excepción de los intereses deudores, siempre y cuando el contrato de arrendamiento no recoja el compromiso expreso de ejercitar el derecho de opción de compra en tiempo y forma o alternativamente un plazo mínimo de duración de arrendamiento con el que pueda entenderse cubierta la vida útil del activo. No serán subvencionables otros costes ligados al contrato de arrendamiento financiero, específicamente el ejercicio de la opción de compra, el margen del arrendador, seguros, intereses de costes de refinanciación así como los impuestos indirectos recuperables.

En todo caso, es requisito que entre el gasto realizado por el beneficiario y la actividad objeto de la subvención, exista una relación que posibilite aseverar sin ningún género de duda que el gasto se ha contraído en el marco de las actuaciones financiadas con fondos públicos, es decir, el gasto ha de estar en relación con el cumplimiento de la finalidad o la realización de la actividad subvencionada.

No se considerará como gasto subvencionable aquellos gastos que se realicen con personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

- La persona beneficiaria obtenga, con carácter previo a la realización de dichos gastos, la previa autorización del órgano concedente.
- El importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurran las circunstancias previstas en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de La Ley General de Subvenciones y que se relacionan a continuación:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

17

C.U.D.: 13523425001210720102 Puede verificar este documento en <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion>

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015. Código de verificación electrónica: 13523425001210720102 <a href="https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/">https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/</a>
--



Cód. Validación: 4L AAR7LCCY PKXSF9LPJ3NLS2S6 | Verificación: <https://bbaja.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 90





f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

La prohibición establecida en el apartado anterior será acreditada por el beneficiario en el procedimiento de justificación de la subvención mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, el órgano responsable de la fiscalización de fondos o cualquier otro órgano.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para los contratos menores de suministro o prestación de servicios (esto es, supere la cuantía de 14.999,99 €), la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación de servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. Dichas ofertas han de aportarse en la justificación de la subvención, debiendo acreditarse la elección de la oferta cuando ésta no recaiga en la que fuera económicamente más ventajosa.

#### DECIMA.- SUBCONTRATACIÓN

El Excmo. Cabildo Insular de La Palma autoriza al Ayuntamiento de Breña Baja a subcontratar el 100 % de la actividad subvencionada con la Asociación de Familiares y Enfermos de Alzheimer de la Palma (AFA), con NIF G38559134, de acuerdo con la solicitud presentada por el mismo en fecha 09 de marzo de 2021 a través de la Oficina de Registro Virtual de Entidades Locales, con número de registro REGAGE21e00002265299, así como documentación presentada en fecha 26 de abril de 2021, con número de registro REGAGE21e00005748627, ejerciendo dicha Asociación la gestión indirecta del servicio, quedando los contratistas obligados únicamente ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la administración.

El Ayuntamiento de Breña Baja será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvenciones en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, estando los contratistas sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En particular, la entidad subcontratada cumplirá las ratios establecidas en el Decreto 67/2012 de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los centros y servicio que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias, sobre el perfil, cualificación y experiencia del personal contratado para la ejecución de la actividad subvencionada, en las mismas condiciones exigidas para el beneficiario.

18

C.U.D.: 13523425001210720102 Puede verificar este documento en <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion>

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015. Código de verificación electrónica: 13523425001210720102 <a href="https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/">https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/</a>
--





Cualquier alteración o modificación de la actividad subcontratada requerirá la previa solicitud por parte del interesado así como la autorización correspondiente por parte del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, regulándose en la misma los nuevos términos y porcentajes que regirán la subcontratación.

#### UNDECIMA.- JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

Se establece como plazo máximo para justificar la financiación recibida hasta el 01 de marzo de 2022 respecto a la subvención concedida para el ejercicio presupuestario 2021, y el 01 de marzo de 2023 para la subvención concedida en el ejercicio presupuestario 2022, en su caso.

En ambos casos se aportará:

- 1.- Certificado emitido por el órgano encargado de la fiscalización de fondos con el visto bueno del Alcalde-Presidente según Anexo I.
- 2.- Una memoria justificativa de la subvención concedida y explicativa de las actuaciones realizadas según Anexo II. Dicha memoria deberá estar firmada y sellada por el/la representante de la entidad.
- 3.- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

A los efectos del ejercicio de la función de control financiero de la subvención concedida, la entidad beneficiaria tendrá a disposición del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, a partir del día siguiente a la finalización del plazo para presentar la correspondiente justificación a esta subvención, la documentación justificativa del coste total del proyecto, así como de los ingresos/aportaciones que financiaron el coste total, así como cualquier tipo de documentación que sea necesaria para contrastar la evidencia de las manifestaciones realizadas en la memoria explicativa, y que fuese tenida en cuenta para efectuar la valoración de las solicitudes, pudiendo requerirse por parte de esta Corporación Insular a que sea presentada en cualquier momento.

La documentación justificativa a la que alude el párrafo anterior comprenderá:

1. Ficha de gasto de personal (Se adjunta modelo como Anexo III).
2. Ficha de gastos en facturas a los efectos de acreditar los gastos de actividades y de mantenimiento (se adjunta modelo Anexo IV y V).
3. Copia compulsada de los contratos de trabajo.
4. Copia compulsada de las nóminas y sus comprobantes de pago (orden de transferencia y extracto bancario que refleje la operación).
5. Copia compulsada de los Modelos 111 originales de las retenciones practicadas y sus comprobantes de pago (extracto bancario que refleje la operación).
6. Copia compulsada del Modelo 190, de las hojas donde conste su presentación en Agencia Tributaria y de aquellas donde consten los trabajadores.
7. Copia compulsada del RNT (Relación Nominal de Trabajadores) y RLC (Relación de liquidación de cotizaciones) y sus comprobantes de pago (extracto bancario que refleje la operación).

19

C.U.D.: 13523425001210720102 Puede verificar este documento en <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion>

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.  
Código de verificación electrónica: 13523425001210720102  
<https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/>





8. Copia compulsada de las facturas acreditativas del gasto realizado, (que deberán cumplir los requisitos establecidos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y la Ley 20/1991, de 7 de junio de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias y/o sus posteriores modificaciones) y sus comprobantes de pago (orden de transferencia y extracto bancario que refleje la operación).

La documentación acreditativa del pago de dichas facturas será la siguiente:

- Para facturas pagadas por mediante transferencia bancaria o domiciliación bancaria, extracto bancario que refleje la operación. Si el pago de la factura se realiza conjuntamente con otras facturas se deberá remitir copia de la orden de transferencia con desglose de los pagos que se incluyen en la misma y el importe total de la misma, así como copia del cargo en cuenta de la citada orden de transferencia.

En el extracto bancario deberán constar como mínimo los siguientes datos: identificación de la entidad financiera, nº de cuenta bancaria con cargo a la cual se abonó el gasto correspondiente, así como su titular, la fecha de cargo, el importe, el concepto, así como la identificación del beneficiario de la transferencia.

- Para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que conste: los datos del proveedor, el número de la factura, la forma de pago, el importe y fecha de pago, debidamente firmado y sellado. Sólo se admitirán pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada pago sea inferior a 600,00 € y la suma total de los mismos no supere el 25% de la cantidad total justificada.
  - Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito deben acompañarse del justificante de dicho pago y extracto bancario que refleje la operación.
  - Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario nominativo, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación
9. En el caso de contrataciones específicas de servicios o de servicios profesionales: Copia compulsada del contrato (en su caso), y/o de las facturas (que deberán estar válidamente emitidas según los requisitos establecidos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y la Ley 20/1991, de 7 de junio de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias y/o sus posteriores modificaciones), comprobantes de pago, el Mod. 111 correspondientes y sus comprobantes de pago (extracto bancario que refleje la operación), así como el Mod. 190.
10. Copia compulsada de los Modelos 115 y sus comprobantes de pago (extracto bancario que refleje la operación) y copia compulsada del modelo 180, en su caso.
11. En el supuesto en el que se impute a la actividad subvencionada gastos de mantenimiento o cualquier otro gasto por un importe inferior al que consta en el documento que acredita el gasto, informe del representante de la entidad en el que se explique suficiente y razonadamente el criterio utilizado para la imputación del gasto y el importe imputado, debiendo ser imputados en la parte que razonablemente corresponda con la actividad y periodo de ejecución subvencionado.
12. Documento emitido por entidad financiera en la que conste el nombre del titular de la cuenta/s con cargo a la cual se abonaron los gastos de personal y los restantes gastos.

20

C.U.D.: 13523425001210720102 Puede verificar este documento en <https://sedelectronica.cabildodelapalma.es/validacion>

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.  
Código de verificación electrónica: 13523425001210720102  
<https://sedelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/>







13. Declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada con ninguna persona o entidad vinculada con el beneficiario, salvo que se haya obtenido autorización expresa del órgano concedente.

14. Si se percibiesen otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos, procedente de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados para el desarrollo del proyecto, deberá aportarse comprobante documental de cada una (copia de la notificación/comunicación de la entidad concedente, del boletín oficial donde se haya publicado, etc.) y copia del ingreso bancario de los mismos, en el que se identifiquen los datos de la entidad beneficiaria, de la concedente, la fecha, el concepto y el importe, así como cualquier otro dato necesario para la comprobación de la procedencia de los mismos.

Los anexos III, IV y V podrán requerirse, además, en formato Word y/o Excel.

#### **DUODECIMA.- VIGENCIA**

La duración del presente convenio se extenderá desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2021, produciendo efectos desde el día 1 de enero de 2021.

Asimismo, de producirse la prórroga o suscripción de nuevo Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (a través de la Consejería de Empleo, Política Sociales y Vivienda y la Consejería de Sanidad) y el Cabildo Insular de La Palma, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad, y para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones, dicho convenio prolongaría su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

El convenio estará sujeto, en todo caso y momento, a cualquier variación de contenido que se produzca en el marco de la normativa vigente en la materia de dependencia a nivel estatal y territorial, o en su caso a cualquier modificación de índole presupuestaria que afecte al sustento económico del texto.

#### **DECIMOTERCERA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Tras la firma del convenio, se podrá modificar el mismo:

- A) A iniciativa propia por parte de este Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en consonancia, en su caso, con las posibles modificaciones del Convenio ratificado el 6 de agosto de 2018, por el período 2018-2021, suscrito con la Comunidad Autónoma para la prestación de servicios a personas en situación de Dependencia
- B) A solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que en este último supuesto se cumplan los siguientes requisitos:
  - 1. La solicitud de modificación deberá satisfacer el interés general, lo que deberá ser justificado de forma suficiente en la misma, o en una memoria que la acompañe, indicándose expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni se altera esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, ni afecta al principio de competencia.

21

C.U.D.: 13523425001210720102 Puede verificar este documento en <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion>

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015. Código de verificación electrónica: 13523425001210720102 <a href="https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/">https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/</a>
--







adoptarán las medidas administrativas oportunas para el reintegro total o parcial de la subvención junto a los intereses de demora.

#### **DECIMOCUARTA.- COMISIÓN PARITARIA**

Se creará una comisión formada por dos representantes del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y dos del Ayuntamiento de BREÑA BAJA que tendrá entre sus funciones el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y, más concretamente, las siguientes:

- Resolver los problemas de cumplimiento que puedan plantearse respecto al convenio.
- Participar en la selección del personal que vaya a prestar sus servicios.

Los representantes del Cabildo Insular serán designados por la persona titular de la Consejería de Servicios Sociales quien a su vez designará a la Presidencia y la Secretaría de dicha Comisión. El/la presidente/a de la Comisión decidirá, en el caso de votaciones, el resultado de empate con voto de calidad.

#### **DECIMOQUINTA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Incumplimiento acreditado por una de las partes de cualquiera de sus estipulaciones.
- c) La falta o merma de la calidad en los servicios.
- d) Incumplir las obligaciones que impone la normativa vigente respecto al ejercicio de las tareas y actividades de atención a los usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio.
- e) La obstaculización para la comprobación, vigilancia y requerimiento por parte de los servicios correspondientes del Cabildo Insular de La Palma.
- f) Por cualquiera de las causas previstas legalmente.

#### **DECIMOSEXTA.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DEL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.**

Se entiende por devolución voluntaria de las cantidades abonadas aquella que es realizada por la entidad beneficiaria sin el previo requerimiento de la Administración. Dicho ingreso podrá realizarse con el modelo incluido como Anexo VI acompañado del justificante bancario, comunicando al servicio gestor concedente dicha circunstancia.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

La cantidad a devolver voluntariamente o adeudada deberá ser ingresada en la cuenta designada al efecto por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, haciendo constar en el ingreso el nombre de la entidad beneficiaria, el número de expediente, así como el año de la convocatoria. El ingreso habrá de comunicarse al Área de Acción Social mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

#### **DECIMOSEPTIMA.- RÉGIMEN SANCIONADOR.**

23

C.U.D.: 13523425001210720102 Puede verificar este documento en <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion>

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015. Código de verificación electrónica: 13523425001210720102 <a href="https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/">https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/</a>
--





El Ayuntamiento de BREÑA BAJA quedará sometido al régimen sancionador en materia de subvenciones que establece el Título IV de la Ley 38/2003 y el Título IV del Reglamento de la citada Ley.

#### **DECIMOCTAVA.- CONTROL FINANCIERO.**

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la LGS, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

#### **DECIMONOVENA.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO**

El incumplimiento del presente convenio por alguna de las partes dará lugar a la resolución del mismo. La parte afectada por el incumplimiento deberá justificar de manera motivada dicho incumplimiento y solicitar expresamente la resolución del Convenio.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el/la deudor/a ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

#### **VIGESIMA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO**

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en el presente convenio, dará lugar a la pérdida del derecho de cobro de la subvención que el mismo instrumentaliza, y/o obligación de reintegrar esta, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, y en el Título III del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

Los criterios generales de graduación de incumplimiento son los que se indican a continuación:

1. La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que la hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
2. El incumplimiento total y manifiesto de lo objetivos, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención para los que se concedió la subvención, determinado a través de los mecanismos de seguimiento y control de la misma. En este caso, procederá el reintegro total de la cantidad percibida, y en su caso de la pérdida del derecho de cobro de las cantidades pendientes de percibir.
3. El incumplimiento parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

24

C.U.D.: 13523425001210720102 Puede verificar este documento en <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion>

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015. Código de verificación electrónica: 13523425001210720102 <a href="https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/">https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/</a>
--





4. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, lo cual conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas o justificadas indebidamente, y en su caso, la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.
5. El incumplimiento de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión contenidas en este Convenio dará lugar al reintegro de un 1,75% de lo percibido.
6. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
7. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración al beneficiario, así como de los compromisos por este asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.
8. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración al beneficiario, así como de los compromisos por este asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.
9. En el supuesto contemplado en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste total de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.
10. En el supuesto de subcontratación sin la comunicación previa de dicha circunstancia, se procederá al reintegro íntegro de la cantidad destinada a dicha subcontratación.

En el supuesto de subcontratación con entidades vinculadas de las previstas en el artículo 29.7.d) la Ley 38/2003 General de Subvenciones y artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, sin contar con autorización previa, se procederá al reintegro íntegro de la cantidad destinada a dicha subcontratación.

#### VIGESIMOPRIMERA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Convenio posee carácter administrativo, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico-administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

25

C.U.D.: 13523425001210720102 Puede verificar este documento en <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion>

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015. Código de verificación electrónica: 13523425001210720102 <a href="https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/">https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/</a>
--



Cód. Validación: 4L AAR7LCCY PKXSF9LPJ3N1L52S6 | Verificación: <https://bbaja.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 90





## ANEXO I

### CERTIFICADO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

ESPACIO PARA EL LOGO DE LA ENTIDAD

D./Dña. \_\_\_\_\_,  
Secretario/a-Interventor/a o Interventor/a del Ayuntamiento \_\_\_\_\_.

CERTIFICO: Que según documentación obrante en esta Intervención o Secretaría-Intervención actualmente a mi cargo resulta que:

Primero.- Que por Convenio de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2021 se concede por parte del Excmo. Cabildo Insular de La Palma al Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ una subvención cuyo objeto constituye la prestación del servicio de ayuda a domicilio para personas en situación de dependencia por un importe de \_\_\_\_\_ euros habiéndose recibido e incorporado al Presupuesto General de esta Corporación dicha cantidad y destinada a la ejecución del objeto de la subvención.

Segundo.- La subvención recibida se ha destinado al cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, y de acuerdo a las condiciones establecidas en el Convenio.

Tercero.- Que el importe de las obligaciones reconocidas a 31 de diciembre de 2021 por la prestación del servicio de ayuda a domicilio para personas en situación de dependencia asciende a \_\_\_\_\_ euros, según el siguiente desglose, y que acredita la realidad y regularidad de los gastos y pagos justificados de la subvención, así como su adecuación a la normativa reguladora de la acumulación de ayudas:

	Importe
Gastos de personal	0,00 €
Gastos de actividades	0,00 €
Gastos de mantenimiento	0,00 €
Otros	0,00 €
Total	..... €

Cuarto.- Que Si/No (tachar o eliminar lo que no proceda) se recibieron otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de instituciones o entidades públicas o privadas para la ejecución del objeto de la subvención (En caso afirmativo indicar su procedencia e importe).

Quinto.- Que la aportación de fondos propios en el ejercicio 2021 destinada a la ejecución del objeto de la subvención asciende a \_\_\_\_\_ euros.

Sexto.- Que Si / No (tachar o eliminar lo que no proceda), se obtuvieron ingresos específicos obtenidos del desarrollo de la actividad subvencionada (Si se obtuvieron ingresos específicos indicar su importe, descripción y acreditación expresa de que dichos ingresos han sido destinados a la ejecución del objeto de la subvención).

Séptimo.- Que el desglose de los gastos y su imputación a los diferentes ingresos, incluido los fondos propios, es el que se detalla en los Anexos III y IV.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del/de la Alcalde/sa Presidente/a, en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, de 2021.

Vº Bº  
Alcalde/sa Presidente/a  
(nombre y apellidos del Alcalde/sa Presidente/a)

(firma y sello Secretario/a)

26

C.U.D.: 13523425001210720102 Puede verificar este documento en [https://sedelectronica.cabildodelapalma.es/validacion](https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion)

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.  
Código de verificación electrónica: 13523425001210720102  
<https://sedelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/>



Cód. Validación: 4LAAAR7LCCYPKXSF9LPJ3NL52S6 | Verificación: <https://bbaja.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 90



## ANEXO II

### MEMORIA TÉCNICA ANUAL

#### 1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

ENTIDAD	NIF
TELÉFONO	E-MAIL
DIRECCIÓN	CP MUNICIPIO

#### 2. DENOMINACIÓN DEL SERVICIO:

SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS CON DEPENDENCIA	
DIRECTOR/A DEL SERVICIO:	
TITULACIÓN/CATEGORÍA PROFESIONAL	
DIRECCIÓN	
CP	LOCALIDAD
TELÉFONOS	E-MAIL

#### • PERSONAS ATENDIDAS

Nº DE HORAS DE SERVICIO	NÚMERO		
	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
PERSONAS ATENDIDAS			
TOTAL DE ALTAS PRODUCIDAS			
TOTAL DE BAJAS PRODUCIDAS			

#### • INTENSIDAD DEL SERVICIO:

Nº AUXILIARES SAD	
INTENSIDAD :	
- HASTA 4 HORAS/SEMANA	
- MÁS DE 4 HORAS HASTA 6 HORAS/SEMANA	
- MÁS DE 6 HORAS HASTA 10 HORAS/SEMANA	
- MÁS DE 10 HORAS/SEMANA	

27

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.  
Código de verificación electrónica: 13523425001210720102  
<https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/>

C.U.D.: 13523425001210720102 Puede verificar este documento en <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion>







ATENCIÓN MEDIA EN HORAS:

**• PRESTACIÓN DEL SAD EN HORARIO DE TARDE, NOCHE Y FINES DE SEMANA:**

HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SAD (HORARIO Y DIAS DE LA SEMANA)

HORARIO DE TARDE	SI	NO	BENEFICIARIOS/AS:
HORARIO DE NOCHE	SI	NO	BENEFICIARIOS/AS:
HORARIO DE FIN DE SEMANA/FESTIVOS	SI	NO	BENEFICIARIOS/AS:

**3. ACTIVIDADES O ACTUACIONES REALIZADAS:**

<b>Especificar las actividades que se desarrollan:</b>	
<b>ATENCIÓN PERSONAL</b>	
<b>POTENCIACIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL</b>	
<b>ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES DOMÉSTICAS O DEL HOGAR</b>	
<b>PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO ACTIVO</b>	
<b>ESTRATEGIAS DE APOYO A LOS CUIDADORES</b>	
<b>PLANES DE FORMACIÓN</b>	
<b>EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DEL SAD</b>	
<b>OTROS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS QUE SE OFRECEN:</b>	

**4. PERIODO DE EJECUCIÓN**

C.U.D.: 13523425001210720102 Puede verificar este documento en <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion>

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015. Código de verificación electrónica: 13523425001210720102 <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/>



Cód. Validación: 4L AAR7LCCYPKSF9LPJ3N1L52S6 | Verificación: <https://bbaja.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 46 de 90



**5. RECURSOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.**

RECURSOS HUMANOS					
Categoría Profesional	Nombre y Apellidos	Nº total de horas semanales destinadas a la ejecución de la actividad subvencionada	Duración del Contrato	Tipo de Convenio Aplicado	Modo de acceso al puesto de trabajo de acuerdo (convocatoria pública, lista de reserva, etc.)

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO	
Funciones plantilla personal	
Turnos y horarios	
Periodos vacacionales	
Protocolos utilizados	

Divulgación y Sensibilización (medios y/o herramientas utilizados para dar a conocer la actividad subvencionada y para dar cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad previstas en el convenio.)	
Memoria Fotográfica	

**PLAN DE FINANCIACIÓN**

GASTOS Y FUENTES DE FINANCIACIÓN		IMPORTE (€)
<b>INGRESOS</b>	Aportación del Cabildo Insular de La Palma	
	Fondos propios	
	Subvenciones públicas o privadas (añadir una fila por cada tipo de subvención)	
	Ingresos específicos obtenidos del desarrollo de la actividad subvencionada	
	<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	
<b>GASTOS</b>	Gastos de Personal	
	Gastos de Actividades	
	Gastos de Mantenimiento	
	Otros	
	<b>TOTAL DE GASTOS</b>	

En....., a de de 20 .

(Firma representante legal de la entidad y sello)

SR. PRESIDENTE DEL EXCMO CABILDO INSULAR DE LA PALMA

C.U.D.: 13523425001210720102 Puede verificar este documento en <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion>

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015. Código de verificación electrónica: 13523425001210720102 <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/>



Cód. Validación: 4L AAR7LCCYPKSF9LPJ3N1L52S6 | Verificación: <https://bbaja.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 90





ANEXO IV

(Espacio para el logo de la entidad)

FICHA DE GASTOS DE FACTURAS (Gastos de actividades)

ENTIDAD:														
DENOMINACION DEL PROYECTO:														
PERIODO DE EJECUCION DEL PROYECTO:														
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
NÚMERO DE FACTURA	DENOMINACION DE LA EMPRESA/MONITOR	NIF	FECHA FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE FACTURA (BASE IMPONIBLE + IGC)	IMPORTE RETENCION IZPP (en caso de facturas con retención por IZPP)	FECHA PAGO MODELO 111 O 112	IMPORTE NETO FACTURA (6-7)	FECHA DE PAGO FACTURA (1)	IMPORTE NETO FACTURA (8)	IMPORTE RETENCION IZPP (7)	IMPORTE FACTURA (6)	IMPORTE FACTURA (6) IMPUTADO A LAS APORTACIONES ORDINARIAS	IMPORTE FACTURA (6) IMPUTADO A OTRAS SUBVENCIONES (otras procedencias de la subvención) (*)
TOTALES														

(\*) Añadir una columna por cada subvención, ayuda, ingreso o recurso percibido para el mismo proyecto, indicando la procedencia.

Sello y firma del Interventor/a o Secretario/a Interventor/a

(1) La fecha de pago deberá estar comprendida entre el inicio del periodo para la realización de la actividad y el último día del plazo de justificación de la actividad subvencionada.

ANEXO V

(Espacio para el logo de la entidad)

FICHA DE GASTOS DE FACTURAS (Gastos de mantenimiento)

ENTIDAD:														
DENOMINACION DEL PROYECTO:														
PERIODO DE EJECUCION DEL PROYECTO:														
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
NÚMERO DE FACTURA	DENOMINACION DE LA EMPRESA/MONITOR	NIF	FECHA FACTURA (1)	CONCEPTO	IMPORTE FACTURA (BASE IMPONIBLE + IGC)	IMPORTE RETENCION IZPP (en caso de facturas con retención por IZPP)	FECHA PAGO MODELO 111 O 112	IMPORTE NETO FACTURA (6-7)	FECHA DE PAGO FACTURA (1)	IMPORTE NETO FACTURA (8)	IMPORTE RETENCION IZPP (7)	IMPORTE FACTURA (6)	IMPORTE FACTURA (6) IMPUTADO A LAS APORTACIONES ORDINARIAS	IMPORTE FACTURA (6) IMPUTADO A OTRAS SUBVENCIONES (otras procedencias de la subvención) (*)
TOTALES														

(\*) Añadir una columna por cada subvención, ayuda, ingreso o recurso percibido para el mismo proyecto, indicando la procedencia.

Sello y firma del Interventor/a o Secretario/a Interventor/a

(1) La fecha de pago deberá estar comprendida entre el inicio del periodo para la realización de la actividad y el último día del plazo de justificación de la actividad subvencionada.

C.U.D.: 13523425001210720102 Puede verificar este documento en <https://sedelectronica.cabildodelapalma.es/validacion>

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.  
Código de verificación electrónica: 13523425001210720102  
<https://sedelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/>





## ANEXO VI

### DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DEL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

D./Dña. \_\_\_\_\_,  
Secretario/a-Interventor/a o Interventor/a del Ayuntamiento \_\_\_\_\_,  
en calidad de beneficiaria de la subvención concedida mediante Convenio suscrito en fecha \_\_\_\_\_ para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio para el año \_\_\_\_\_, PONGO DE MANIFIESTO QUE:

Primero.- Procedo a practicar la devolución voluntaria de la totalidad/parte de la referida subvención, motivado por \_\_\_\_\_, ascendiendo el importe total devuelto a \_\_\_\_\_ Euros,

Segundo.- La referida devolución voluntaria se realizará mediante transferencia bancaria materializada en la siguiente cuenta bancaria (consultar en cada momento a la entidad gestora el IBAN y CCC del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para este concepto)

En Santa Cruz de La Palma, a ..... de ..... de.....

## ANEXO VII

### PROCEDIMIENTO TÉCNICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

#### INTRODUCCIÓN

Con el presente documento se pretende proponer un modelo de gestión que unifique el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio, destinado a personas con dependencia reconocida de acuerdo con lo dispuesto en la ley 39/2006 de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las en situación de Dependencia, de los diferentes municipios de la isla, con el objetivo de contemplar lo más exhaustivamente posible todos los aspectos del funcionamiento de un servicio que cada vez se hace más complejo y cuya demanda podría ir aumentando a un ritmo relevante.

#### 1. PROCEDIMIENTO PARA LA ADMISIÓN.

##### 1.1. Derecho al servicio

Los usuarios del servicio deberán haber obtenido con carácter previo el reconocimiento de la situación de dependencia y el derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención de la Dependencia, por medio de Resolución emitida por parte del Gobierno de Canarias.

- **Con Resolución PIA (Programa Individual de Atención).**

En estas situaciones, se estará a lo dispuesto en el contenido de la resolución aprobatoria del PIA (Programa Individual de Atención), dictada por la Consejería competente en la que se

32

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.  
Código de verificación electrónica: 13523425001210720102  
<https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/>

C.U.D.: 13523425001210720102 Puede verificar este documento en <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion>



Cód. Validación: 4L AAR7LCCY PKSF9LPJ3N1L52S6 | Verificación: <https://bbaja.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 90





reconoce el derecho de acceso al SAD (Servicio de Ayuda a Domicilio), donde queda especificada la intensidad del Servicio.

El procedimiento administrativo de acceso al servicio será el previsto en la normativa vigente y en el Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Canarias e íntegramente tramitado por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma desde su fase de inicio hasta su fase de finalización.

En relación al inicio del procedimiento de acceso al servicio, este se promoverá a través de la correspondiente solicitud normalizada modelo (SOPORTE Nº 1), a la que se adjuntará la preceptiva documentación, debiendo remitirse al Cabildo Insular de La Palma, preferiblemente por vía ORVE (Oficina de Registro Virtual), o a través de algunos de los registros que se recogen en el apartado 4, del artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.

La Resolución de acceso, se realizará por la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de La Palma o persona que le sustituya legalmente, tras el oportuno procedimiento administrativo, en consonancia con la normativa vigente en materia de dependencia.

Los solicitantes declarados admitidos procederán, de existir plaza vacante, a su ingreso o alta en el plazo previsto en la resolución dictada al efecto. En otro caso, se integrarán en una lista de espera que se llevará por riguroso orden cronológico.

Producida la incorporación de la persona usuaria se establecerá un periodo de adaptación al servicio, constituido por los treinta días naturales siguientes al de su incorporación al mismo. Si durante dicho periodo se apreciaren circunstancias personales que impidan la atención al usuario, por parte del equipo técnico se procederá a emitir nueva valoración para evaluar la idoneidad del recurso a las necesidades del usuario y comprobar si se alcanzan los objetivos previstos en el programa de atención personalizada, poniéndolo en conocimiento, a través de la dirección del servicio, a la Corporación Insular, a efectos de dictar la resolución que corresponda. Transcurrido dicho periodo el usuario consolidará su derecho a la plaza ocupada.

- **Sin resolución PIA**  
**(Programa Individual de Atención).**

En el caso de que la persona con dependencia reconocida esté recibiendo el Servicio a través del Plan Concertado, y siempre que la situación lo permita, se harán los trámites pertinentes para ser atendido como plaza autorizada de ámbito insular, formando parte de la Red de Centros y Servicios Sociosanitarios del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

- **Con carácter urgente.**

En caso de extrema y urgente necesidad, suficientemente justificados, podrá autorizarse provisionalmente por el Cabildo Insular de La Palma la atención inmediata de la persona usuaria.

Responde a situaciones de extrema y urgente necesidad aquellas derivadas de situaciones sobrevenidas que mermen de forma importante la autonomía personal para el desarrollo de las Actividades Básicas de la Vida Diaria. Este servicio tiene carácter temporal, bien por la desaparición de la situación que lo generó, bien por el mantenimiento de la misma en el tiempo y la derivación a la Ayuda a Domicilio del Sistema de Autonomía Personal y Atención a la Dependencia.

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015. Código de verificación electrónica: 13523425001210720102 <a href="https://sedelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/">https://sedelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/</a>
--





Se establece un único módulo entre 21 y 45 horas de atención mensual dada la urgencia del caso a atender, durante un período máximo de tres meses, incompatible con cualquier otro servicio o prestación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, excepto si la situación lo requiere con el servicio de teleasistencia.

La persona responsable del SAD, consultará, telefónicamente o por e mail ([esther.sanjuan@cablapalma.es](mailto:esther.sanjuan@cablapalma.es) y [nieves.gonzalez@cablapalma.es](mailto:nieves.gonzalez@cablapalma.es)), al Cabildo la posibilidad de alta provisional en el Servicio, donde se valora la urgencia y viabilidad de la puesta en marcha del mismo.

**Acceso no viable:**

En el caso de NO resultar viable el SAD provisional por limitación de plazas u otras circunstancias, desde el Cabildo se comunicará a el/la director/a del SAD, quien informará a la persona interesada o familia, y se procederá, en su caso, a realizar entrevista para iniciar la tramitación por el proceso ordinario.

**Acceso Viable:**

En el caso de SI resultar viable la puesta en marcha del SAD provisional, el Cabildo comunicará a la persona responsable del SAD, el número de horas asignado y duración de la prestación, para proceder al inicio inmediato del Servicio.

El/la persona responsable del SAD comunicará al Cabildo el Inicio del Servicio (SOPORTE Nº 3), incluyendo el nombre de el/la auxiliar de Ayuda a Domicilio que se asigne y los días y horarios en que se realizarán la tareas asignadas y paralelamente iniciará el trámite del procedimiento ordinario.

En el caso de ser la persona usuaria del SAD provisional por urgencia, susceptible de ser reconocida como persona en situación de dependencia, paralelamente a los trámites descritos se procederá a iniciar los trámites precisos para la solicitud del reconocimiento de la dependencia.

Una vez finalizada la situación de urgencia, el responsable del SAD comunicará a la persona usuaria la extinción, para proceder a la baja en el Servicio y se notificará al Cabildo.

La temporalidad de la prestación del Servicio por urgencia del Servicio será de máximo tres meses.

En caso de que precisare continuidad en el Servicio, agotado el plazo máximo en situación provisional de alta en el mismo, y manteniéndose la situación de urgencia, la persona responsable del SAD podrá solicitar la prórroga del servicio por el mismo periodo de tiempo.

Como norma general, se tendrá en cuenta que la atención a situaciones de extrema y urgente necesidad debe ser temporalizada a corto plazo y ha de ser usada en situaciones excepcionales.

**1.2. Tareas previas al inicio de la prestación:**

- La conformidad o disconformidad de la persona en situación de dependencia y los acuerdos sobre horarios y tareas:

Antes del inicio efectivo de la prestación, la persona que ejerza la dirección del SAD del ayuntamiento o personal técnico de la UTS en quien se delegue, deberá visitar el domicilio de la persona en situación de dependencia para informar de los objetivos del Servicio, la intensidad, las franjas horarias disponibles, los derechos y deberes de la persona usuaria de SAD, las tareas incluidas y excluidas y cualquier otra premisa o condición necesaria para verificar la

34

C.U.D.: 13523425001210720102 Puede verificar este documento en [https://sedelectronica.cabildodelapalma.es/validacion](https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion)

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015. Código de verificación electrónica: 13523425001210720102 <a href="https://sedelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/">https://sedelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/</a>
--



Cód. Validación: 4L AAR7LCCY PKXSF9LPJ3NLS2S6 | Verificación: <https://bbaja.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 90



conformidad de la persona con el Servicio ofertado. En esta visita la persona en situación de dependencia manifestará al responsable del recurso su aceptación o renuncia de la prestación del SAD.

**En caso de SAD aceptado:**

Si la persona en situación de dependencia, o en su caso su representante legal, manifiesta su conformidad con las condiciones del Servicio deberá pactarse, en la misma visita a domicilio, una previsión de distribución horaria y de las tareas lo más acorde a las necesidades de la persona y dentro de los márgenes previstos en la ley sobre actuaciones, jornada y horarios de trabajo. En cualquier caso se advertirá a la persona usuaria, como previsión, acerca de la posibilidad de que haya que reajustar la distribución acordada por necesidades del Servicio, procurando no obstante, los mínimos cambios e informando de ello previamente a la persona.

Aceptado el Servicio por parte de la persona en situación de dependencia o su representante legal, se cumplimentará el Documento aceptación del Servicio (SOPORTE Nº 2), dándose traslado a la Consejería competente del Cabildo Insular de La Palma.

Asimismo se deberá comunicar al Área competente del Cabildo Insular de La Palma, la fecha efectiva del inicio del Servicio (SOPORTE Nº 3). De esta comunicación el Cabildo, mediante certificación de plaza dará traslado a la Consejería competente del Gobierno de Canarias. Debiendo además dictar resolución expresa para su posterior notificación a la persona interesada o a su representante legal y a su ayuntamiento de residencia.

**En caso de SAD no aceptado:**

Si la persona en situación de dependencia, o en su caso su representante legal, muestra disconformidad con el Servicio y renuncia a su prestación, deberá formular ésta por escrito. Para ello la persona responsable del servicio deberá facilitar el modelo de documento preciso (SOPORTE Nº 4).

Con renuncia expresa por escrito, dicho personal archivará el procedimiento. El documento de renuncia expreso de la persona usuaria o de su representante legal ha de remitirse, por los medios telemáticos establecidos al efecto a la Consejería Competente del Cabildo Insular de La Palma. De esta comunicación el Cabildo dará traslado a la Consejería competente del Gobierno de Canarias, proponiendo si procede se inicie el proceso que corresponda para la revisión del PIA.

**1.3. Condiciones y tareas específicas para la continuidad del Servicio en caso de rotación en domicilio de familiares:**

En los casos en que la persona en situación de dependencia permanezca durante determinados periodos de tiempo en el domicilio de distintos familiares, podrán considerarse personas usuarias en situación de rotación familiar.

En estos casos es posible garantizar la continuidad del Servicio aunque cambie su domicilio temporalmente de manera cíclica, siempre que los familiares acogedores residan en el municipio donde se ha solicitado el SAD.

**1.4. Temporalidad del SAD como recurso del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD).**

35

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015. Código de verificación electrónica: 13523425001210720102 <a href="https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/">https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/</a>
--

C.U.D.: 13523425001210720102 Puede verificar este documento en <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion>







La temporalidad del Servicio deberá estar condicionada a las revisiones del PIA, que tendrá lugar:

-A instancia de parte: por la persona interesada o por su representante legal.

-De oficio: A Instancia de los Servicios Sociales Comunitarios o del Servicio competente del Cabildo Insular de La Palma. Esta revisión podrá efectuarse cuando las circunstancias lo aconsejen, y en todo caso, en el plazo legalmente establecido.

## 2. PROCEDIMIENTO PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL SERVICIO.

Una vez iniciado el Servicio deberán realizarse tareas de seguimiento tanto del Servicio en su globalidad, como de cada expediente en particular. Todas estas tareas de evaluación y seguimiento deberán ser compartidas entre el Cabildo Insular de La Palma y la UTS.

La persona que ejerza la dirección del SAD en coordinación con la Trabajador/a Social de referencia de la UTS serán los/las responsables de realizar el seguimiento técnico y evaluación de cada expediente, así como del Servicio en su globalidad.

De la evaluación de cada expediente se procederá a la emisión de informe de seguimiento semestralmente (SOPORTE N° 5), que se remitirá al Cabildo Insular de La Palma.

De cada incidencia producida deberá comunicarse (SOPORTE N° 6) mensualmente al Cabildo Insular toda incidencia sobre bajas, altas, traslados, estado de las plazas en general, así como cualquier otra información que le sea solicitada, de conformidad con el Convenio que el Excmo. Cabildo Insular de La Palma haya suscrito con la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias para la prestación de los servicios residenciales y centros de día y de noche a personas en situación de dependencia, ayuda a domicilio y en general a personas mayores o con discapacidad.

### a) Seguimiento directo con la persona usuaria y/o su familia:

En el seguimiento directo del caso, realizado por la persona que ejerza la dirección del SAD, o trabajador/a social referente de la UTS en quien delegue, debe ser prioritario valorar la calidad del servicio prestado, conociendo el grado de consecución de los objetivos individuales programados, así como el grado de satisfacción de la persona usuaria con el Servicio prestado, además de entenderse dicho seguimiento directo como una estrategia para escuchar a la persona usuaria, resolviendo sus dudas, recogiendo sus sugerencias y realizando aquellas intervenciones técnicas que se estimen necesarias de cara a la mejora de la situación y del Servicio prestado.

Una vez dada de alta la persona usuaria, el/la responsable deberá efectuar una primera visita domiciliar de seguimiento directo del caso en un período máximo de un mes contados a partir del inicio de la prestación.

La evaluación y revisión del SAD podrá realizarse a instancia del usuario/a y/o su representante legal, cuando se produzcan variaciones suficientemente acreditadas en la situación de la persona usuaria, por lo que se alegue necesidad de modificar las condiciones del Servicio.

### b) Reuniones para el seguimiento indirecto de los casos entre la persona que ejerza la dirección del SAD y el personal auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio:

36

C.U.D.: 13523425001210720102 Puede verificar este documento en [https://sedelectronica.cabildodelapalma.es/validacion](https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion)

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015. Código de verificación electrónica: 13523425001210720102 <a href="https://sedelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/">https://sedelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/</a>
--



Cód. Validación: 4L AAR7LCCYPKSF9LPJ3NL52S6 | Verificación: <https://bbaja.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 54 de 90





El objetivo de este seguimiento es prestar apoyo, orientación y asesoramiento técnico al personal auxiliar del SAD para el desarrollo de la prestación en cada caso.

El/la responsable deberá establecer las sesiones de seguimiento con el personal auxiliar de Ayuda a Domicilio, quedando a criterio de la dirección del SAD el tipo y estrategias de seguimiento (reunión individual o grupal, contacto telefónico...), así como el contenido del mismo, según los objetivos específicos de cada intervención.

#### **c) Resultado del seguimiento de los expedientes:**

Si como resultado del seguimiento individualizado, evaluación y revisión del SAD, se realizase alguna modificación, de oficio o a instancia de parte, en la prestación del servicio (intensidad horaria, suspensión temporal, baja, tipo de atención...) deberá actuarse según lo establecido en este documento para cada caso, comunicando la modificación o incidencia al Cabildo Insular de La Palma (SOPORTE N° 6).

Asimismo el Cabildo Insular de La Palma remitirá Informe a la Consejería competente del Gobierno de Canarias para que se proceda a la revisión de su correspondientes PIA.

### **2.2. Servicios Técnicos del Cabildo Insular de La Palma.**

#### **a) Sección de Servicios Especializados y de Acceso y Seguimiento de plazas de Centros de Atención Social a la Dependencia y Tutelas:**

Desde los Servicios Especializados de Acceso y Seguimiento de plazas de Centros de Atención Social a la Dependencia y Tutelas, deberá realizarse el seguimiento de las personas usuarias del SAD de forma individualizada, realizando el control sobre las fechas efectivas de inicio y las incidencias producidas en cada caso (suspensiones temporales, bajas, revisiones, calidad del Servicio...), así como emisión de los datos insulares sobre el SAD, en base a los informes recibidos de las UTS.

#### **b) Sección de Gestión, Administración y Planificación y Evaluación de Centros y Proyectos:**

Seguimiento y control de la ejecución del Convenio, así como resolver conjuntamente con el personal del Ayuntamiento, los problemas relativos al cumplimiento que puedan plantearse respecto al mismo.

El Cabildo Insular de La Palma podrá desarrollar aquellas otras actuaciones que considere necesarias en relación con la coordinación, gestión y evaluación del servicio y que redunden en una mejora del mismo.

### **3. FUNCIONES DE LOS/AS PROFESIONALES DEL SAD EN EL PROCEDIMIENTO.**

#### **3.1. Funciones del Personal de la Sección de Servicios Especializados y de Acceso y Seguimiento de plazas de Centros de Atención Social a la Dependencia y Tutelas Área de Acción Social del Cabildo Insular de La Palma.**

1. Coordinación con el Servicio competente de la Consejería del Gobierno de Canarias en materia de Atención a Personas en Situación de Dependencia.
2. Coordinar la implantación, seguimiento, supervisión y evaluación global del Servicio en el ámbito insular.

37

C.U.D.: 13523425001210720102 Puede verificar este documento en <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion>

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015. Código de verificación electrónica: 13523425001210720102 <a href="https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/">https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/</a>
--



Cód. Validación: 4L AAR7LCCY PKXSF9LPJ3NL52S6 | Verificación: <https://bbaja.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 55 de 90



3. Organización Administrativa de los expedientes que procedan tramitarse en el ámbito insular.
4. Proponer resolver y notificar a los interesados o en su caso a los representantes legales y a los ayuntamientos de residencia. Así como remitir a la Consejería del Gobierno de Canarias en materia de Atención a Personas en Situación de Dependencia, la correspondiente certificación de plaza.
5. Apoyo y asesoramiento técnico.
6. Elaboración, gestión y seguimiento de la lista de espera insular.
7. Conocer los reglamentos del SAD aprobados por distintos ayuntamientos.
8. Seguimiento del Procedimiento Técnico, y en su caso, actualización para la incorporación de las mejoras necesarias.
9. Otras que se requieran para el adecuado funcionamiento del Servicio a nivel técnico y administrativo.

### **3.2. Funciones del Personal de la Sección de Gestión, Administración y Planificación y Evaluación de Centros y Proyectos de de Acción Social del Cabildo Insular de La Palma.**

1. Seguir y controlar la ejecución del Convenio, así como resolver las dificultades que puedan plantearse en el cumplimiento del mismo.
2. Cualquier otras necesarias en relación con la coordinación, gestión y evaluación del servicio y que redunden en una mejora del mismo.

#### **Otras funciones del Personal del Cabildo Insular de La Palma.**

1. Participar en los procesos de selección del personal que presta el SAD y establecer criterios objetivos que fomenten y valoren el conocimiento del servicio y la formación previa de los/as auxiliares.

### **3.3. Funciones del Director/a del SAD.**

1. Estudiar y valorar la situación de necesidad de la persona, en coordinación con el/la trabajador/a social de referencia del SAD de la UTS, en el caso de que no fueran la misma persona o no se optara por la gestión directa.
2. Elaborar el diagnóstico de la situación personal, familiar y social. En el caso de que fuera necesario emitir informe social, si la persona que ejerciera la dirección no fuera trabajador/a social, tendría que realizarlo el/la trabajador/a social de referencia del SAD de la UTS municipal.
3. Diseñar el proyecto de intervención que proceda, prescribir las tareas y emitir la propuesta de inicio para gestionar el alta en el Servicio.
4. Programar la prestación del SAD orientando sobre la distribución del horario para la ejecución de las tareas prescritas.
5. Realizar la presentación del/la auxiliar de Ayuda a Domicilio en los casos que así se requiera, según valoración técnica.

38

C.U.D.: 13523425001210720102 Puede verificar este documento en <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion>

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015. Código de verificación electrónica: 13523425001210720102 <a href="https://sedelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/">https://sedelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/</a>
--





6. Realizar el seguimiento individualizado y la evaluación del SAD de cada caso, emitiendo el documento técnico de seguimiento.

7. Convocar y programar las reuniones de seguimiento el Servicio con el personal auxiliar el SAD cuando corresponda.

8. Emitir las comunicaciones de incidencias que se produzcan en la prestación del Servicio, y enviarlas al Cabildo Insular de La Palma.

9. Valoración y resolución de las incidencias, quejas y sugerencias relacionadas con la prestación de SAD, ya sea por incumplimientos laborales o de otra índole, notificadas tanto por el personal auxiliar como por la persona usuaria o en su caso por el representante legal, y gestionar el trámite que proceda para resolver el problema o dar curso a la queja y/o sugerencia.

10. Otras que se requieran para el adecuado funcionamiento del Servicio a nivel técnico y administrativo, como la cumplimentación de los anexos del convenio para la ejecución del SAD...

11. Gestionar la atención domiciliaria y planificar el servicio mediante organización y coordinación de los equipos de trabajo, asignando el personal adecuado a los servicios a prestar en cada caso, ajustando los recursos disponibles de forma eficaz y eficiente.

12. En caso de ejecutar el Servicio a través de gestión indirecta siguiendo las modalidades de contratación previstas en la normativa, será **el responsable del servicio y de todo el personal a su cargo en los ámbitos acordados en dicha gestión.**

**13. Coordinación Sociosanitaria con los servicios sanitarios, de manera que se preste una atención integrada y eficiente de los servicios en el caso de que los usuarios los necesitaran, abordando conjuntamente las situaciones complejas que se pudieran presentar.**

#### **3.4. Funciones del personal Auxiliar de Ayuda a Domicilio.**

1. Desarrollar las tareas profesionales de acuerdo a los planes de atención individual

2. Notificar incidencias detectadas en el caso y las ausencias de la persona usuaria en el domicilio a la dirección del SAD.

3. Cumplimentar la documentación de registro que le corresponda en los modelos establecidos por la dirección del SAD para el servicio.

4. Participar en la coordinación y seguimiento del servicio, facilitando la información necesaria sobre las personas usuarias.

5. Todas aquellas relacionadas con su categoría profesional encomendadas por la dirección del SAD.

#### **3.5. PROTOCOLO DE COORDINACIÓN ENTRE EL PERSONAL DE LA SECCIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS, DE ACCESO Y SEGUIMIENTO DE PLAZAS DE ATENCIÓN SOCIAL A LA DEPENDENCIA DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y LA PERSONA QUE EJERZA LA DIRECCIÓN Y/O LA PERSONA REFERENTE DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO MUNICIPAL**

39

C.U.D.: 13523425001210720102 Puede verificar este documento en <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion>

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015. Código de verificación electrónica: 13523425001210720102 <a href="https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/">https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/</a>
--







<b>DEFINICIÓN</b>	Protocolo de coordinación entre el personal del Cabildo Insular de La Palma y las/os referentes del Servicio de Ayuda a Domicilio público.
<b>OBJETIVO GENERAL</b>	Garantizar el correcto desarrollo de la ejecución del Convenio del SAD entre el Cabildo Insular de La Palma y los Ayuntamientos.
<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Coordinar la implantación, seguimiento, supervisión y evaluación global del Servicio en el ámbito insular.</li><li>- Seguir el procedimiento técnico, y en su caso, actualizarlo para la incorporación de las mejoras necesarias.</li></ul>
<b>ALCANCE</b>	Se dirige a los/las profesionales que intervienen en la sección de servicios especializados de acceso y seguimiento de plazas de atención social a la dependencia del Cabildo y referentes municipales del SAD público.
<b>REFERENTE</b>	La implantación, seguimiento, supervisión y evaluación global del Servicio en el ámbito insular recae en el/la técnico referente del SAD del Cabildo Insular. Las actuaciones pertinentes en cada fase del procedimiento corresponden a las y los profesionales de las categorías implicadas en la ejecución de las mismas.
<b>PROCEDIMIENTO A SEGUIR</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Coordinará la implantación, seguimiento, supervisión y evaluación global del Servicio.</li><li>- Apoyará y asesorará a los referentes de la UTS.</li><li>- Planificará reuniones bimensuales preferentemente presenciales con los referentes de la UTS.</li><li>- Elevará informe de propuestas, consultas, incidencias...mediante e mail o cualquier otro medio a los/as superiores jerárquicos y/o jefe de sección del área de Acción Social del Cabildo Insular.</li></ul>

• **SOPORTES DOCUMENTALES.**

**DOCUMENTOS RELATIVOS A LA GESTIÓN DEL SAD:**

1. Solicitud servicio ayuda a domicilio.
2. Comunicación de la fecha efectiva de inicio de la prestación.
3. Aceptación del Servicio.
4. Desistimiento o renuncia expresa de la persona usuaria o su representante legal.
5. Ficha de seguimiento.
6. Comunicación de incidencias.

**OTROS SOPORTES**

- Informe Social.
- Proyecto de Atención Individual.
- Autorización de disposición de llaves.
- Autorización para la administración de inyectable.
- Declaración expresa responsable de ingresos.

**DOCUMENTOS RELATIVOS A LA ORGANIZACIÓN DEL SAD**

- Control horario mensual de servicio.
- Ficha de tareas realizadas por el/la auxiliar del SAD.
- Justificante de ausencia de un usuario.
- Parte de horarios asignados.
- Deber de confidencialidad.
- Conformidad del servicio.

40

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.  
Código de verificación electrónica: 13523425001210720102  
<https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/>

C.U.D.: 13523425001210720102 Puede verificar este documento en <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion>







**SOPORTE Nº 1**

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A CENTROS Y SERVICIOS  
PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA**

<input type="checkbox"/> PERSONAS MAYORES	<input type="checkbox"/> PERSONAS CON DISCAPACIDAD
<input type="checkbox"/> ATENCIÓN TEMPRANA	

**1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**

<b>NOMBRE</b>		<b>PRIMER APELLIDO</b>		<b>SEGUNDO APELLIDO</b>	
DNI		Fecha Nacimiento		Sexo	
Domicilio					
Código Postal		Localidad			
Teléfono fijo		Correo electrónico			
Teléfono móvil					

Grado de Dependencia:	Grado de Discapacidad:
Reconocida <input type="checkbox"/> En trámite <input type="checkbox"/>	Reconocida <input type="checkbox"/> En trámite <input type="checkbox"/>

**2. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE (en su caso)**

<b>NOMBRE</b>		<b>PRIMER APELLIDO</b>		<b>SEGUNDO APELLIDO</b>	
DNI		Parentesco:		<input type="checkbox"/> Tutor/a <input type="checkbox"/> Guardador/a de Hecho	
Domicilio					
Código Postal		Localidad			
Teléfono fijo		Correo electrónico			

41

C.U.D.: 13523425001210720102 Puede verificar este documento en <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion>

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.  
Código de verificación electrónica: 13523425001210720102  
<https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/>





Teléfono móvil	
----------------	--

**3. FORMA DE NOTIFICACIÓN (marcar la casilla correspondiente)**

Notificación en papel a la dirección de:

- Persona solicitante  
 Representante legal

Notificación electrónica (se tiene que disponer de certificado digital en vigor, siendo obligatorio para personas jurídicas) a:

- Persona solicitante  
 Representante legal

**4. TIPO DE CENTRO/ SERVICIO SOLICITADO (puede solicitar más de uno)**

<input type="checkbox"/> CENTRO RESIDENCIAL (preferentemente):
<input type="checkbox"/> ESTANCIA TEMPORAL
<b>Fechas solicitadas:</b>
<input type="checkbox"/> CENTRO DE ESTANCIA DIURNA (preferentemente):
<input type="checkbox"/> PAP (Programa de Autonomía Personal)
<input type="checkbox"/> TELEASISTENCIA
<input type="checkbox"/> SAD (Servicio de Ayuda a Domicilio)
<input type="checkbox"/> ATENCIÓN TEMPRANA

**5. DOCUMENTACIÓN APORTADA**

**DOCUMENTACIÓN GENERAL**

- DNI Solicitante.  
 Resolución del Reconocimiento del Grado de Dependencia o copia de solicitud de reconocimiento registrada.  
 Informe Salud.

**DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA**

- DNI del representante, en su caso.  
 Resolución del Reconocimiento del Grado de Discapacidad, en su caso.  
 Sentencia de Incapacidad, en su caso.  
 Informe derivación del Servicio Canario de Salud para acceso a los Recursos de Rehabilitación Psicosocial.  
 Informe derivación del Servicio Canario de Salud (pediatría) para acceso al Servicio de Atención Temprana.  
 Informe Social de su Ayuntamiento o Centro de Salud, cuando existan indicadores de riesgo.  
 Cualquier otro documento que considere de interés (especificar):

La Administración podrá solicitar cualquier documento que considere de interés para la valoración del expediente.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

C.U.D.: 13523425001210720102 Puede verificar este documento en <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion>

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015. Código de verificación electrónica: 13523425001210720102 <a href="https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/">https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/</a>
--



Cód. Validación: 4L AAR7LCCY PKSF9LPJ3NL52S6 | Verificación: <https://bbaja.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 60 de 90



Firma,

**ACEPTACIÓN DE CONDICIONES (marcar, en su caso)**

- Declaro** bajo mi responsabilidad que son ciertos todos los datos consignados en la presente solicitud, quedando enterado/a de la obligación de comunicar al Cabildo Insular de La Palma cualquier variación de datos en ella expresados que pudiera producirse en lo sucesivo.
- Autorizo** al Cabildo Insular de La Palma para solicitar de los Organismos Públicos cuantos certificados relativos a mi situación o a la de mi representado/a sean necesarios para tramitar la presente solicitud, así como para la recopilación de los mismos y su incorporación a ésta.
- En caso de elección de **notificación electrónica**, la persona interesada acepta ser notificada de forma electrónica, como mecanismo de notificación predeterminado, utilizando para ello la dirección de correo electrónico y teléfono móvil indicados.
- La persona solicitante conoce que sus datos personales solamente serán utilizados para gestionar su solicitud, facilitar a la persona interesada la cumplimentación de futuras instancias y recibir comunicaciones en expedientes en los que pudiera resultar afectada. Dichos datos no se cederán a terceros, salvo obligación legal. Manifestando su consentimiento en los términos del artículo 6.1.a) del Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de datos (Diario oficial UE 4/5/2016).
- Igualmente manifiesta conocer sus derechos a solicitar el acceso a sus datos personales, a solicitar su rectificación o supresión, a solicitar la limitación de su tratamiento, a oponerse al tratamiento y el derecho a la portabilidad de los datos.

**ILMO. SR. PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA  
SOPORTE Nº 2**

**ACEPTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO**

D/Dª: \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, y domicilio en \_\_\_\_\_  
 c/ \_\_\_\_\_ O en su caso; \_\_\_\_\_  
 D/Dª: \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, y domicilio en \_\_\_\_\_  
 c/ \_\_\_\_\_, como representante legal.

Conociendo el Servicio de Ayuda a Domicilio, se compromete a:

1º. Aceptar y facilitar el cumplimiento del Proyecto de Intervención elaborado por los Servicios Comunitarios ajustándose a las condiciones fijadas en el mismo.

3º El/la usuaria manifiesta conocer y aceptar los Derechos y Deberes que rigen el Servicio.

**Derechos de las personas usuarias:**

Las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio tienen derecho a:

- a) Ser respetadas y tratadas con dignidad.
- b) La confidencialidad en la recogida y tratamiento de sus datos, de acuerdo con la normativa vigente sobre Protección de Datos de Carácter Personal.
- c) Recibir una atención individualizada acorde con sus necesidades específicas.
- d) Recibir adecuadamente el servicio con el contenido y la duración que en cada caso se prescriba.
- e) Recibir orientación sobre los recursos alternativos que, en su caso, resulten necesarios.
- f) Recibir información puntual de las modificaciones que pudieran producirse en el régimen del servicio.
- g) Ser informados sobre el estado de tramitación de su expediente.
- h) Ser oídos sobre cuantas incidencias relevantes observen en la prestación del servicio, así como a conocer los cauces formales establecidos para formular quejas y sugerencias.
- I) Cualesquiera otros que les reconozcan las normas vigentes.

**Deberes de las personas usuarias:**

C.U.D.: 13523425001210720102 Puede verificar este documento en <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion>

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015. Código de verificación electrónica: 13523425001210720102 <a href="https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/">https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/</a>
--



Cód. Validación: 4L AAR7LCCYPKSF9LPJ5N1L52S6 | Verificación: <https://bbaja.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 61 de 90



Las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio tienen los siguientes deberes:

- a) Aceptar y cumplir las condiciones que exige el servicio.
- b) Facilitar el ejercicio de las tareas del personal que atiende el servicio, así como poner a su disposición los medios materiales adecuados para el desarrollo de las mismas.
- c) Mantener un trato correcto y cordial con las personas que prestan el servicio, respetando sus competencias profesionales.
- d) Corresponsabilizarse en su caso en el coste del servicio en función de su capacidad económica personal.
- e) Informar de cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar, social y económica que pudiera dar lugar a la modificación, suspensión o extinción del servicio.
- f) Comunicar con suficiente antelación cualquier ausencia temporal del domicilio que impida la prestación del servicio.
- g) No exigir tareas o actividades no incluidas en el PIA o en el Proyecto de Intervención.
- h) Poner en conocimiento de la persona responsable del Servicio cualquier anomalía o irregularidad que detecte en la prestación.

Firmado en el de de 20

EL REPRESENTANTE LEGAL  
SOLICITANTE

EL/LA

**SOPORTE Nº 3**

**COMUNICACIÓN DE LA FECHA EFECTIVA DE INICIO DEL SERVICIO**

MUNICIPIO:

DATOS DEL EXPEDIENTE:

APELLIDOS Y NOMBRE		DNI	
--------------------	--	-----	--

Nº DE HORAS SEMANALES

ATENCIÓN PERSONAL	HORAS
ATENCIÓN DOMÉSTICA	HORAS
ATENCIÓN PSICOSOCIAL	HORAS
ACTIVIDADES CONVIVENCIALES	HORAS
ACTIVIDADES FORMATIVAS	HORAS
ACTIVIDADES PREVENTIVAS	HORAS

INICIO DEL SERVICIO (Señalar lo que proceda)

ALTA INICIAL	<input type="checkbox"/>
REVISIÓN Nº HORAS	<input type="checkbox"/>
INCORPORACIÓN TRAS SUSPENSIÓN TEMPORAL	<input type="checkbox"/>
REACTIVACIÓN	<input type="checkbox"/>

FECHA  EFECTIVA:

C.U.D.: 13523425001210720102 Puede verificar este documento en <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion>

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015. Código de verificación electrónica: 13523425001210720102 <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/>



Cód. Validación: 4LAA7LCCYPKSF9LPJ5NLE2S6 | Verificación: <https://bbaja.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 02 de 90





En \_\_\_\_\_, a de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**La Dirección del SAD**

**SOPORTE N° 4**

**COMUNICACIÓN DE DESISTIMIENTO O RENUNCIA EXPRESA**

D/Dª \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, y domicilio en \_\_\_\_\_ C/ \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_

O en su caso,

D/Dª \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, y domicilio en \_\_\_\_\_ C/ \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, como representante legal

Teniendo:

Solicitado  Concedido

el Servicio de Ayuda a Domicilio, manifiesta que:

Por lo que renuncia voluntariamente a la prestación del mismo. Lo que firmo a los efectos oportunos.

En \_\_\_\_\_, a de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**SOPORTE N° 5**

**FICHA DE SEGUIMIENTO DE USUARIO/A**

APELLIDOS Y NOMBRE: \_\_\_\_\_ FECHA DE SEGUIMIENTO: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_

DOMICILIO: \_\_\_\_\_

CP Y MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

TELÉFONO: \_\_\_\_\_

NOMBRE Y APELLIDO DEL AUXILIAR: \_\_\_\_\_

NOMBRE Y APELLIDO DEL TS: \_\_\_\_\_

FECHA DE ALTA: \_\_\_\_\_

HORAS SEMANA: \_\_\_\_\_

**ANÁLISIS DE OBJETIVOS**

	Conseguido	En proceso	No conseguido
1º			
2º			

EL REPRESENTANTE LEGAL

EL/LA SOLICITANTE

3º			
----	--	--	--

45

C.U.D.: 13523425001210720102 Puede verificar este documento en <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion>

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.  
Código de verificación electrónica: 13523425001210720102  
<https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/>



Cód. Validación: 4L AAR7LCCYPKSF9LPJ3N1L52S6 | Verificación: <https://bbaja.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 03 de 90



4º			
5º			

<b>ANÁLISIS ATENCIONES PERSONALES</b>	Conseguido	En proceso	No conseguido
1. Comer/Beber	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2. Levantar	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3. Cambio postural	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4. Bañarse/Ducharse	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5. Vestirse	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6. Moverse en casa	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
7. Lavado de cabeza	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
8. Areglo de uñas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
9. Administración de medicamentos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
10. Curas sencillas (por indicación expresa)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
11. Aseo personal	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>Observaciones/incidencias</b>			
<b>ACTIVIDADES DOMÉSTICAS</b>	Conseguido	En proceso	No conseguido
12. Fregar menaje	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
13. Limpiar cocina	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
14. Limpiar baño	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
15. Barrer	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
16. Quitar el polvo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
17. Fregar suelos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
18. Limpiar cristales	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
19. Hacer y cambiar cama	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
20. Lavar ropa	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
21. Lavandería externa	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
22. Tender y recoger ropa	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
23. Planchar ropa	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
24. Hacer camas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
25. Hacer compras	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
26. Hacer comida	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
27. Transporte de comida al domicilio	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
28. Realizar gestiones	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
29. Primera limpieza extraordinaria	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
30. Repaso de pequeños desperfectos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>Observaciones/incidencias</b>			
<b>ATENCIÓN PSICOSOCIAL</b>	Conseguido	En proceso	No conseguido
31. Tener compañía	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
32. Conversar	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
33. Andar/pasear	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
34. Hacer visita	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
35. Ir al hogar/Centro de día	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
36. Ir a la peluquería	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
37. Acompañar al centro de Salud	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
38. Ir a misa	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
39. Asistir a actos culturales	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>Observaciones/incidencias</b>			

46

C.U.D.: 13523425001210720102 Puede verificar este documento en <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion>

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.  
 Código de verificación electrónica: 13523425001210720102  
<https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/>



Cód. Validación: 4L AAR7LCCYPKSF9LPJ5N1L52S6 | Verificación: <https://bbaja.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 04 de 90



<b>ACTIVIDADES CONVIVENCIALES</b>	Consegu do	En proceso	No conseguido
40. <i>Visitar a familiares</i>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
41. <i>Escribir a familiares</i>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
42. <i>Telefonar a familia</i>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>Observaciones/incidencias</b>			
<b>ACTIVIDADES FORMATIVAS</b>	Consegu do	En proceso	No conseguido
43. <i>Higiene básica</i>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
44. <i>Alimentación</i>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
45. <i>Cuidado del vestido</i>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>Observaciones/incidencias</b>			
<b>ACTIVIDADES PREVENTIVAS</b>	Consegu do	En proceso	No conseguido
46. <i>Control de medicamentos</i>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
47. <i>Estimulación psíquica</i>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
48. <i>Estimulación física</i>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
49. <i>Controlar riesgos de accidente</i>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
50. <i>Control de dietas</i>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
51. <i>Supervisión de:</i>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>Observaciones/incidencias</b>			

Indicar:

1. Si es con la persona beneficiaria o representante
  2. Si es con el auxiliar
  3. Si es con familiares y/o vecinos
  4. Si es visita domiciliaria
  5. Si es desde el despacho
  6. Si es por teléfono
- Observaciones/incidencias

#### REFORMULACIÓN DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN

<b>OBJETIVOS NUEVOS:</b>
<b>ACTUACIONES NUEVAS:</b>
<b>ESTRATEGIAS:</b>

47

C.U.D.: 13523425001210720102 Puede verificar este documento en <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion>

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.  
 Código de verificación electrónica: 13523425001210720102  
<https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/>



Cód. Validación: 4LAAAR7LCCYPKXSF9LPJ3NLE2S6 | Verificación: <https://bbaja.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 65 de 90



<b>SE MODIFICA PROYECTO DE INTERVENCIÓN</b>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
---	-----------------------------	-----------------------------

<b>Director/a del SAD</b> <small>(Apellidos, Nombre, Servicio/Centro)</small>  <small>(Firma)</small>	<b>Auxiliar</b> <small>(Apellidos, Nombre, Servicio/Centro)</small>  <small>(Firma)</small>	<b>Familiar</b> <small>(Apellidos, Nombre)</small>  <small>(Firma)</small>	<b>Beficiario/a</b>  <small>(Firma)</small>
--	--	---	---

**COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO**

MUNICIPIO:

DATOS DEL EXPEDIENTE:

APELLIDOS Y NOMBRE		DNI	
--------------------	--	-----	--

BAJA DEFINITIVA: *(Señalar lo que proceda)*

FALLECIMIENTO	<input type="checkbox"/>
RENUNCIA / DESISTIMIENTO	<input type="checkbox"/>
TRASLADO DEFINITIVO	<input type="checkbox"/>
NUEVA RESOLUCIÓN PIA	<input type="checkbox"/>

FECHA BAJA:

SUSPENSIÓN TEMPORAL: *(Señalar lo que proceda)*

CAMBIO DE DOMICILIO TEMPORAL	<input type="checkbox"/>
VACACIONES	<input type="checkbox"/>
INGRESO HOSPITALARIO	<input type="checkbox"/>
INGRESO EN RESPIRO FAMILIAR	<input type="checkbox"/>
RETIRADA DESDE SS.SS. COMUNITARIOS	<input type="checkbox"/>

PERIODO DE SUSPENSIÓN		DESDE		HASTA	
-----------------------	--	-------	--	-------	--

MODIFICACIÓN HORAS: *(Señalar lo que proceda)*

C.U.D.: 13523425001210720102 Puede verificar este documento en <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion>

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015. Código de verificación electrónica: 13523425001210720102 <a href="https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/">https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/</a>
--



Cód. Validación: 4L AAR7LCCYPKSF9LPJ3NL52S6 | Verificación: <https://bbaja.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 66 de 90





MODIFICACIÓN HORAS ( <i>Semanales</i> )	Nº HORAS SOLICITADAS
AMPLIACIÓN	
REDUCCIÓN	

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Director/a del SAD

**OTROS SOPORTES:**

**INFORME SOCIAL**

**INTRODUCCIÓN Y CARACTERIZACIÓN GENERAL DEL INFORME:**

El informe social es el dictamen técnico que sirve de instrumento documental que elabora y firma con carácter exclusivo la persona diplomada o graduada en Trabajo Social. Su contenido se deriva del estudio a través de la observación y la entrevista, donde queda reflejada en síntesis la situación objeto de estudio, valoración, un dictamen técnico y una propuesta de intervención profesional.

**CONCEPTOS CLAVE:**

**1. Necesidad social** relacionada con la situación de la dependencia: precisan de la atención de otra u otras personas o ayudas importantes para realizar actividades de la vida diaria o, en el caso de las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental, de otros apoyos para su autonomía personal, de acuerdo con la *Ley de Promoción de la autonomía personal y atención a la personas en situación de dependencia*.

**2. Entorno:** ambiente que lo rodea, hábitat, condiciones...

**3. Programa Individual de Atención (PIA):** "En el marco del procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y las prestaciones correspondientes, los servicios sociales correspondientes del sistema público establecerán un PIA en el que determinarán las modalidades de intervención más adecuadas a sus necesidades de entre los servicios y prestaciones previstos en la resolución para su grado, con la participación previa, consulta y en su caso elección, entre las alternativas propuestas, del beneficiario y en su caso de su familia o entidades tutelares.

**4. Catálogo de Servicios:**

a) Prevención de las situaciones de dependencia y de promoción de la autonomía personal.

b) Teleasistencia.

c) Ayuda a domicilio:

- atención a las necesidades del hogar.
- cuidados personales.

d) Centro de día y de noche:

- centro de día para mayores.
- centro de día para menores de 65 años.
- centro de día de atención especializada.
- centro de noche.

e) Atención residencial:

- residencia de personas mayores en situación de dependencia.
- residencia de personas en situación de dependencia, en razón de los distintos tipos de discapacidad.

**5. Catálogo de prestaciones económicas:**

49

C.U.D.: 13523425001210720102 Puede verificar este documento en <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion>

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.  
Código de verificación electrónica: 13523425001210720102  
<https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/>





-Prestación económica **vinculada al servicio**: irá destinada a la cobertura de los gastos de servicio previsto en el PIA.

-Prestación económica para **cuidados en el entorno familiar** y apoyo a cuidadores no profesionales "siempre que se den la condiciones adecuadas de convivencia y habitabilidad de la vivienda y así lo establezca el PIA".

-Prestación económica de **asistencia personal** "tiene como finalidad la promoción de la autonomía de las personas con gran dependencia. Su objetivo es contribuir a la contratación... que facilite al beneficiario el acceso a la educación y al trabajo, así como una vida más autónoma en el ejercicio de las ABVD".

Entendemos por tanto que el informe social, específicamente orientado a las necesidades de autonomía personal y de apoyos por dependencia, reúne los datos sobre la persona en situación de dependencia que son imprescindibles para:

-La valoración de la dependencia ("informe del entorno en que vive la persona"), esto es la descripción del ambiente, lo que rodea a la persona, su hábitat.

-La elaboración del PIA (modalidades e intervención más adecuadas a las necesidades) mediante la descripción de las circunstancias personales, familiares, sociales que justificarían la necesidad y la idoneidad de aplicación de unos u otros servicios y prestaciones.

-Garantizar la participación del usuario en el diseño del tipo de atención que necesita y que mejor se ajusta a su proyecto de vida.

En todo caso debe tenerse en cuenta que se trata de reflejar la información imprescindible y significativa para las finalidades expresadas, tomando en consideración que, únicamente el reconocimiento de grado de dependencia de la persona determinan los servicios y prestaciones que correspondan.

Por lo tanto la información relacionada con la situación económica de la unidad de convivencia y características de sus integrantes, no vinculada directamente con la finalidad específica del informe social para valoración y el acceso a las prestaciones por dependencia, no forma parte del mismo.

#### I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE

FECHA DE NACIMIENTO

SEXO

NACIONALIDAD

DNI/NIE

TIEMPO DE RESIDENCIA

MENOR DE EDAD: 0 A 3 AÑOS

DOMICILIO EN EL QUE VIVE

CALLE/PLAZA/AVDA

Nº

LOCALIDAD

PROVINCIA

TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO

CP

CAPAZ

INCAPACITADO LEGALMENTE

PRESUNTO INCAPAZ CON GUARDADOR DE HECHO

MENOR DE EDAD

50

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.  
Código de verificación electrónica: 13523425001210720102  
<https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/>

C.U.D.: 13523425001210720102 Puede verificar este documento en <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion>



Cód. Validación: 4L AAR7LCCY PKXSF9LPJ5NLS2S6 | Verificación: <https://bbaja.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 68 de 90



REPRESENTANTE  
PRIMER APELLIDO  
SEGUNDO APELLIDO  
NOMBRE  
DNI/NIE  
TELEFONO  
CORREO ELECTRÓNICO

DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES  
CALLE/PLAZA/AVDA  
Nº  
LOCALIDAD  
PROVINCIA

CP

ATENCIÓN SANITARIA SEGURIDAD SOCIAL  
OTROS SISTEMAS DE ATENCIÓN SANITARIA  
TARJETA SANITARIA  
CENTRO DE SALUD

SALARIO, PENSIONES Y OTROS INGRESOS QUE PERCIBE

TIPO	CUANTÍA

PATRIMONIO (excluida vivienda habitual)

DEPENDEN ECONÓMICAMENTE DEL SOLICITANTE (Nº DE PERSONAS Y PARENTESCO)

2. ANTECEDENTES

1. HISTORIA SOCIAL  
-EN CENTRO DE SS. SOCIALES

SI: REFERENCIA

NO

-INFORMES SOCIALES ANTERIORES

NO

SI: REFERENCIA

SERVICIO

PROFESIONAL

2. VALORACIÓN DE LA DISCAPACIDAD

NO

SI: FECHA VALIDEZ                      CDAD. AUTONOMA

GRADO

PUNTUACIÓN NECESIDAD 3ª PERSONA

MOVILIDAD/TRANSPORTE

DICTAMEN DEFINITIVO

TEMPORAL

3. PRESTACIONES SOCIALES QUE RECIBE

TIPO PLAZA/SERVICIO/PRES TACIÓN ECONOMICA	TITULARIDAD	INTENSID AD	COSTE MENSU AL	APORTACI ON PERSONA BENEFICIA RIA

51

C.U.D.: 13523425001210720102 Puede verificar este documento en <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion>

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.  
Código de verificación electrónica: 13523425001210720102  
<https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/>



Cód. Validación: 4L AAR7LCCY PKXSF9LPJ3NL52S6 | Verificación: <https://bbaja.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 09 de 90




VALORACIÓN TÉCNICA

3. LA PERSONA Y SU SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

Contiene la descripción sucinta del tipo de dependencia de la persona, en la que importan especialmente:

- a) Las repercusiones en la vida y la convivencia cotidianas.
- b) La percepción de la persona sobre su calidad de vida y su futuro.
- c) Las manifestaciones de la persona sobre el tipo de apoyos que necesita y la forma en que considera que deben prestárselas.

La información debe obtenerse de la persona con dependencia siempre que sea posible, sin la presencia de otras personas en la entrevista, a menos que el/la usuaria manifieste expresamente el deseo de permanecer acompañada.

En el caso de que existan dificultades para obtener esta información del/la solicitante, deberá obtenerse a través de la persona que sea referente fundamental para ella.

No se trata, por lo tanto de reiterar información que consta en el instrumento de valoración de dependencia, ni tiene repercusión de información cualitativa y significativa para el diseño del PIA.

No hay que olvidar que se trata de una información sensible y que su precisión dependerá, en casos específicos, de la historia e informes previos emitidos por servicios especializados.

A) DIFICULTADES Y POTENCIALIDADES EN LA VIDA COTIDIANA

1. CARACTERÍSTICAS DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA:

- NECESIDAD DE APOYO PARA ABVD
- NECESIDAD DE APOYO PARA COMUNICACIÓN *(El/la TS puede utilizar como apoyo la "Escala de comunicación de Holden")*
- NECESIDAD DE APOYO PARA SEGURIDAD PERSONAL *(El/la TS puede utilizar como apoyo la "Escala de valoración de trastornos de conducta cohen-Mansfiel. )*
- NECESIDAD DE ATENCIÓN POR DETERIORO COGNITIVO
- NECESIDAD DE ATENCIÓN POR CONDUCTAS DISFUNCIONALES
- NECESIDAD DE ATENCIÓN POR CONDUCTAS AGRESIVAS
- NECESIDAD DE ATENCIÓN POR AUTO AGRESIONES
- OTROS RIESGOS PARA LA PERSONA
- ES MENOR: CUIDADOS ESPECÍFICOS QUE REQUIERE:

2. AMBITOS DE DESARROLLO DE LA AUTONOMIA PERSONAL *(Es un apartado en el que se sintetizan aspectos clave de la vida habitual de la persona: participación y conexión social dentro y fuera de su domicilio, ocupación de su tiempo y uso de espacios)*

- EN SU DOMICILIO
  - MOVILIDAD
  - COMUNICACIÓN
  - INTERESES Y AFICIONES
- FUERA DE SU DOMICILIO
  - ESTUDIO/TRABAJO

C.U.D.: 13523425001210720102 Puede verificar este documento en <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion>

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.  
 Código de verificación electrónica: 13523425001210720102  
<https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/>



Cód. Validación: 4L AAR7LCCY PKXSF9LPJ3NLS2S6 | Verificación: <https://bbaja.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 70 de 90





-PARTICIPACIÓN SOCIAL  
-OCIO

OBSERVACIONES SOBRE AYUDAS PARA LA AUTONOMIA PERSONAL

B) PERCEPCIONES DE LA PERSONA SOBRE SI MISO Y SU ENTORNO

C) EXPRESIONES DE LA PERSONA SOBRE SU SITUACIÓN Y SU FUTURO

-SEGURIDAD

SE SIENTE SEGURO DE RECIBIR LA ATENCIÓN QUE NECESITA  
EXPRESA DESVALIMIENTO Y MIEDO

-RELACIONES

SE RELACIONA CON PERSONAS EN LAS QUE CONFIA  
NO SE RELACIONA CON NADIE

-AUTODETERMINACION

SE LE OFRECEN POSIBILIDADES DE ELECCIÓN  
NO SE LE CONSULTA  
TEME MANIFESTAR SU OPINION

-SENTIDO E IMAGEN DE FUTURO

TIENE PROYECTOS O COSAS QUE QUIERE HACER  
CARECE DE EXPECTATIVAS DE FUTURO

D) PREFERENCIAS DE ATENCIÓN/PRESTACIONES

LA PERSONA DESEA VIVIR EN SU DOMICILIO ACTUAL

-Recibiendo solo la atención de su familia  
-Recibiendo solo atención de cuidadores profesionales  
-Acudiendo a centro de día  
-Otras opciones

LA PERSONA DESEA VIVIR EN OTRO DOMICILIO

-Recibiendo solo la atención de su familia  
-Recibiendo solo atención de cuidadores profesionales  
-Acudiendo a centro de día  
-Otras opciones

LA PERSONA DESEA VIVIR EN CENTRO RESIDENCIAL

-Caracterización de expectativas de la persona

VALORACIÓN TÉCNICA: situación de dependencia, intensidad y complejidad de apoyos necesarios, percepciones y proyectos de la persona

#### 4. SITUACIÓN DE CONVIVENCIA

53

C.U.D.: 13523425001210720102 Puede verificar este documento en <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion>

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.  
Código de verificación electrónica: 13523425001210720102  
<https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/>





A. LA PERSONA VIVE EN DOMICILIO PARTICULAR

1. CONVIVENCIA

- LA PERSONA VIVE SOLA
- LA PERSONA ROTA EN VARIOS DOMICILIOS
- LA PERSONA CONVIVE CON:

NOMBRE	EDAD	RELACION	CUIDADOS QUE PRESTA	INTENSIDAD (dedicación horas/diaria)
			.Cuidados del hogar .Desplazamientos .Higiene y aseo .Administración de dinero y bienes .Toma de medicamentos .Cuidados no profesionales de enfermería .Resolver situaciones conflictivas .Comunicación con el entorno (supermercado...)	
			.Cuidados del hogar .Desplazamientos .Higiene y aseo .Administración de dinero y bienes .Toma de medicamentos .Cuidados no profesionales de enfermería .Resolver situaciones conflictivas .Comunicación con el entorno (supermercado...)	
			.Cuidados del hogar .Desplazamientos .Higiene y aseo .Administración de dinero y bienes .Toma de medicamentos .Cuidados no profesionales de enfermería .Resolver situaciones conflictivas .Comunicación con el entorno (supermercado...)	

C.U.D.: 13523425001210720102 Puede verificar este documento en <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion>

<p>Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015. Código de verificación electrónica: 13523425001210720102 <a href="https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/">https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/</a></p>
---



Cód. Validación: 4L AAR7LCCYPKSF9LPJ3N1L52S6 | Verificación: <https://bbaja.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 72 de 90



			.Cuidados del hogar .Desplazamientos .Higiene y aseo .Administración de dinero y bienes .Toma de medicamentos .Cuidados no profesionales de enfermería .Resolver situaciones conflictivas .Comunicación con el entorno (supermercado...)
			.Cuidados del hogar .Desplazamientos .Higiene y aseo .Administración de dinero y bienes .Toma de medicamentos .Cuidados no profesionales de enfermería .Resolver situaciones conflictivas .Comunicación con el entorno (supermercado...)

## 2. CARACTERIZACION GENERAL DE APOYOS

- RECIBE APOYO FAMILIAR DIARIO
- RECIBE APOYO VECINAL DIARIO
- RECIBE APOYO ESPORÁDICO
- NO RECIBE APOYOS FAMILIARES

## 3. OTROS APOYOS SOCIALES Y SANITARIOS

TIPO DE APOYO	TITULARIDAD	FRECUENCIA

## 4. IDENTIFICACIÓN DE CUIDADOR/A PRINCIPAL

NOMBRE	EDAD	RELACION	CUIDADOS QUE PRESTA	INTENSIDAD (dedicación horas/diaria)
			.Cuidados del hogar .Desplazamientos .Higiene y aseo .Administración de	

55

C.U.D.: 13523425001210720102 Puede verificar este documento en <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion>

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.  
Código de verificación electrónica: 13523425001210720102  
<https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/>





			dinero y bienes .Toma de medicamentos .Cuidados no profesionales de enfermería .Resolver situaciones conflictivas .Comunicación con el entorno (supermercado...)	
--	--	--	--	--

TRABAJA FUERA DEL HOGAR: SI HORARIO

NO

OTRAS OCUPACIONES

-CUIDADOS DE OTRAS PERSONAS

-OTRAS RESPONSABILIDADES

5. FRAGILIDAD DEL APOYO FAMILIAR *(El TS puede utilizar como apoyo la "Escala de sobrecarga del cuidador de Zarit.)*

- Cuidador/a predependiente/dependencia acusada
- Dificultad en la comprensión del proceso la enfermedad/la dependencia
- Escasez de conocimientos sobre cuidados
- Concurrencia de enfermedad/discapacidad con necesidad de apoyos en otros miembros de la unidad de convivencia
- Signos de agotamiento físico/emocional
- Dificultades de conexión social/aislamiento

6. CONSISTENCIA DEL APOYO FAMILIAR

- Cuidador mayor de edad y buen estado general
- Disponibilidad de tiempo
- Seguridad económica
- Conocimientos suficientes para la prestación de cuidados
- Disponibilidad de apoyos profesionales y complementarios
- Periodos de descanso

7. RIESGO DE CLAUDICACIÓN

Riesgo por impacto del cuidado: falta de tiempo libre, falta de intimidad, deterioro de relaciones sociales, sentimiento de pérdida de control, deterioro de la salud

Riesgo por dificultad en la relación interpersonal: deterioro importante, vergüenza, enfado, temor, agresividad

Riesgo por problemas de competencia: falta de creencia en la propia capacidad, sentido de sacrificio por el cuidado o el deber, carencia de iniciativa, percepción de falta de apoyo social

8. INDICADORES DE POSIBLE MALTRATO *(El TS puede utilizar como apoyo el "Cuestionario de detección del maltrato a personas mayores", de Hwalek-Sengstok. , el instrumento de "indicadores de maltrato en el cuidador y en la persona mayor de Resi y Nahmiash.)*

56

C.U.D.: 13523425001210720102 Puede verificar este documento en <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion>

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.  
Código de verificación electrónica: 13523425001210720102  
<https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/>



Cód. Validación: 4L AAR7LCCYPKSF9LPJ3NLS2S6 | Verificación: <https://bbaja.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 74 de 90





- FALTA DE CUIDADOS BÁSICOS: ASPECTO DESASEADO, ROPA EN MAL ESTADO, MAL OLOR
- NO SE LE PERMITE HABLAR / DAR SU OPINIÓN
- LA PERSONA PASA SOLA VARIAS HORAS AL DÍA
- SE INSISTE ANTE ÉL/ELLA LOS PROBLEMAS QUE CAUSA
- PERMANECE ENCAMADO, SIN NECESIDAD
- OTRAS OBSERVACIONES

#### 9. ENTORNO

##### CONDICIONES DE LA VIVIENDA

- Régimen de tenencia
- Tipo
- Entorno (indicar si es vivienda aislada y, en su caso, dificultad de acceso a servicios)
- Espacio
- Equipamiento
- Habitabilidad

##### IDENTIFICACIÓN DE BARRERAS Y NECESIDADES

- Identificación de barreras para salir de la vivienda
- Identificación de barreras en espacios utilizados por la persona: habitación, comedor, cuarto de estar, cocina, baño
- Identificación de ayudas técnicas que facilitarían la autonomía personal (*barandillas, asideros, andador, adaptadores, alzas, antideslizantes, equipamientos informáticos para información y comunicación...*)
- Identificación de ayudas técnicas que facilitarían los cuidados (*para el aseo personal, inodoro, lavabo, ducha cama articulada, colchones antiescaras...*)
- Necesidades de adaptación y mejora de la accesibilidad en la vivienda:
  - Supresión de
  - Instalación de

#### 10. EXPECTATIVAS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA, CON ESPECIAL REFERENCIA AL CUIDADOR PRINCIPAL, SOBRE LAS PRESTACIONES SOCIALES

- Para la permanencia en el domicilio
- Para traslado a centro residencial
- Experiencias previas y percepción de resultados

VALORACIÓN TÉCNICA: cantidad y calidad de cuidados y posibles riesgos

#### SINTESIS DEL INFORME SOCIAL

**MOTIVO DEL INFORME:** Acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio y la Atención a las personas en Situación de Dependencia.

**ELABORADO POR:**

**FECHA DE EMISIÓN:**

**DIRIGIDO A:** La Consejería de Asuntos Sociales Igualdad, Diversidad y Juventud del Cabildo Insular de La Palma.

57

C.U.D.: 13523425001210720102 Puede verificar este documento en <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion>

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015. Código de verificación electrónica: 13523425001210720102 <a href="https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/">https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/</a>
--



Cód. Validación: 4L AAR7LCCY PKXSF9LPJ3NL52S6 | Verificación: <https://bbaja.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 75 de 90



### 1. SOLICITANTE.

Apellidos y Nombre:

DNI:

Nº de Expediente:

### 2. Identificación.

Persona de..... años de edad, vive en (residencia/domicilio), con unos ingresos mensuales de, provenientes de.....

### 3. Antecedentes.

Con fecha...de...de...tuvo entrada en este Cabildo, con registro número....., solicitud de acceso a .....a nombre de la persona solicitante

Con fecha...el equipo de valoración y orientación de la provincia de....., emite dictamen de discapacidad por.....con diagnóstico.....de etiología....., con un grado global de....., por factores sociales complementarios de...Alcanzado un grado total de discapacidad del....., y puntuación de ....por complemento de ayuda de tercera persona (ATP), recibe prestaciones de.....

### 4. La persona y su dependencia.

Tiene dependencia para acceder a....., con necesidad de ayuda de tercera persona, por grado.....Dependen económicamente de ella (nº de personas).

Posee ámbitos de desarrollo de su autonomía personal en (domicilio/fuera de su domicilio, para movilidad, comunicación, estudio...).

Manifiesta/presenta dificultades en el ámbito de (seguridad, relaciones, autodeterminación, sentido e imagen de futuro...)

Sus preferencias de atención y servicios son.....

### 5. CONVIVENCIA DOMICILIO FAMILIAR (en caso de existencia de representación legal especificar nombre apellidos y parentesco)

La persona recibe apoyo (cotidiano/ esporádico) de.....no recibe apoyo.

Vive sola, convive en unidad integrada por..... adultos, .....menores. Dependen económicamente de ella.....personas.

Su cuidador/a principal presta atenciones de.....durante.....horas diarias.

El apoyo familiar tiene fragilidad alta, baja, media, consistencia alta, baja, media, riesgo de claudicación alto, bajo, medio.

Existen no existen indicadores de maltrato.

La familia considera que necesita los siguientes servicios/prestaciones.....

### 6. HABITAT.

Las condiciones de la vivienda son adecuadas, no adecuadas en espacio y habitabilidad, adecuadas no adecuadas en equipamiento.

Con barreras dentro, fuera de la vivienda, con sin posibilidades de adaptación, mediante supresión de.....e instalación de.....

La autonomía mejoraría con ayudas técnicas de.....y los cuidados se facilitarían con ayuda de.....

58

C.U.D.: 13523425001210720102 Puede verificar este documento en [https://sedelectronica.cabildodelapalma.es/validacion](https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion)

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.  
Código de verificación electrónica: 13523425001210720102  
<https://sedelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/>



Cód. Validación: 4L AAR7LCCY PKXSF9LPJ3N1L52S6 | Verificación: <https://bbaja.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 90



### 7. DICTAMEN, PROPUESTA DE SERVICIOS Y OTROS APOYOS.

### PROYECTO DE ATENCION INDIVIDUAL

#### 1. DATOS DE LA PERSONA USUARIA

Apellidos y Nombre:  
 Fecha de nacimiento:  
 DNI:  
 Domicilio:  
 Localidad:  
 Teléfono:  
 Familiares de contacto y teléfono:  
 Grado de dependencia:  
 Servicios o prestaciones correspondientes:  
 Fecha de resolución PIA:

#### 2. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE (En su caso)

Apellidos y Nombre:  
 DNI:  
 Parentesco:  
 Domicilio:  
 Localidad:  
 Teléfono:

#### 3. SERVICIOS Y PRESTACIONES DE APOYO PARA LA PERMANENCIA EN EL DOMICILIO

SERVICIO/ PRESTACIÓN	INTENSIDAD	FINANCIACIÓN PÚBLICA	PROVISIÓN (Identificar, siempre que sea posible al proveedor del servicio incluyendo, en su caso, la disponibilidad o plazo de disponibilidad del mismo)
Teleasistencia			
Ayuda a domicilio hogar			
Ayuda a Domicilio personal			
Centro de día			
Centro residencial	En lista de espera		
Prestación económica cuidados en el entorno familiar			

#### 4. PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS

PRESTACIÓN	CONTENIDO	INTENSIDAD	TITULARIDAD	COSTE
Acompañamiento intensivo puntual				
Asesoramiento y orientación en ayudas técnicas				
Ayudas técnicas complementarias				

59

C.U.D.: 13523425001210720102 Puede verificar este documento en <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion>

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.  
 Código de verificación electrónica: 13523425001210720102  
<https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/>



Cód. Validación: 4L AAR7LCCYPKSF9LPJ3NL52S6 | Verificación: <https://bbaja.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 77 de 90



a				
servicios de tención personal				
Adaptaciones funcionales del hogar				
Aplicaciones domóticas				
Comidas a domicilio				
Lavandería a domicilio				
Aseo personal en establecimientos sociales fuera del domicilio				
...				
Grupos de ayuda mutua, psicoeducativos y y psicoterapéuticos				
...				

**5. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO**

FECHA DE INICIO DEL SERVICIO:

OBJETIVOS DE INTERVENCIÓN

- 
- 
- 

HORAS CONCEDIDAS A LA SEMANA:

PLANING DÍAS SEMANA, HORAS Y PERIODICIDAD DIARIA

ORG. SERVICIO	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
Horas semana	M						
	T						
	N						

**TAREAS A REALIZAR**

ATENCIÓNES PERSONALES	AUXILIA	USTED	FAMILIA	OTROS
1.Comer/Beber	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2.Levantar	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3.Cambio postural	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4.Bañarse/Ducharse	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5.Vestirse	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6.Moverse en casa	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
7.Lavado de cabeza	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
8.Areglo de uñas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
9.Administración de medicamentos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
10.Curas sencillas (por indicación expresa)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
11.Aseo personal	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ACTIVIDADES DOMÉSTICAS	AUXILIA	USTED	FAMILIA	OTROS
12.Fregar menaje	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
13.Limpiar cocina	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
14.Limpiar baño	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
15.Barrer	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
16.Quitar el polvo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
17.Fregar suelos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

60

C.U.D.: 13523425001210720102 Puede verificar este documento en <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion>

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.  
 Código de verificación electrónica: 13523425001210720102  
<https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/>



Cód. Validación: 4L AAR7LCCYPKSF9LPJ5NLE2S6 | Verificación: <https://bbaja.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 78 de 90





18.Limpiar cristales	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
19.Hacer y cambiar cama	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
20.Lavar ropa	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
21.Lavandería externa	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
22.Tender y recoger ropa	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
23.Planchar ropa	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
24.Hacer compras	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
25.Hacer comida	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
26.Transporte de comida al domicilio	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
27.Realizar gestiones	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
28.Primer limpieza extraordinaria	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
29.Repaso de pequeños desperfectos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>ATENCIÓN PSICOSOCIAL</b>	<b>AUXILIA</b>	<b>USTED</b>	<b>FAMILIA</b>	<b>OTROS</b>
30.Tener compañía	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
31.Conversar	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
32.Andar/pasear	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
33.Hacer visita	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
34.Ir al hogar/Centro de día	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
35.Ir a la peluquería	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
36.Acompañar al centro de Salud	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
37.Ir a misa	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
38.Asistir a actos culturales	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>ACTIVIDADES CONVIVENCIALES</b>	<b>AUXILIA</b>	<b>USTED</b>	<b>FAMILIA</b>	<b>OTROS</b>
39.Visitar a familiares	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
40.Escribir a familiares	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
41.Telefonar a familia	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>ACTIVIDADES FORMATIVAS</b>	<b>AUXILIA</b>	<b>USTED</b>	<b>FAMILIA</b>	<b>OTROS</b>
42.Higiene básica	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
43.Alimentación	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
44.Cuidado del vestido	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>ACTIVIDADES PREVENTIVAS</b>	<b>AUXILIA</b>	<b>USTED</b>	<b>FAMILIA</b>	<b>OTROS</b>
45.Control de medicamentos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
46.Estimulación psíquica	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
47.Estimulación física	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
48.Controlar riesgos de accidente	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
49.Control de dietas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
50. Supervisión de:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

#### 6. DIMENSIONES O RECTIFICACIONES INDICADAS

#### 7. OTRAS INDICACIONES

**Director/a SAD**

(Apellidos, Nombre,  
Servicio/Centro)

(Firma)

**Auxiliar**

(Apellidos, Nombre,  
Servicio/Centro)

(Firma)

**Familiar**

(Apellidos, Nombre)

(Firma)

**Beficiario/a**

(Firma)

61

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.  
Código de verificación electrónica: 13523425001210720102  
<https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/>

C.U.D.: 13523425001210720102 Puede verificar este documento en <https://sedelectronica.cabildodelapalma.es/validacion>



Cód. Validación: 4L AAR7LCCYPKSF9LPJ5NLS2S6 | Verificación: <https://bbaja.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 79 de 90



OTROS: vecinos, voluntarios o técnicos de distintos sistemas, que puedan intervenir, señalando con una abreviatura lo más clara posible.

### AUTORIZACIÓN DE DISPOSICIÓN DE LLAVES

Nombre usuario/a SAD:  
DNI:

Nombre familiar/representante legal (*en casos en que el usuario/a no pueda firmar la autorización y ha de hacerlo un familiar o representante legal*):

DNI: Grado de parentesco:

**AUTORIZO**, en plena facultades mentales y bajo mi responsabilidad a la auxiliar del SAD del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ que prestará el servicio de ayuda a domicilio al usuario/a arriba reseñado para que tenga en su poder las llaves de su domicilio con el fin de que pueda acceder en el horario establecido para la prestación del servicio encomendado; eximiendo a dichas trabajadoras de toda responsabilidad.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.:

### AUTORIZACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE INYECTABLE

Nombre usuario/a SAD:  
DNI:

Nombre familiar/representante legal (*en casos en que el usuario/a no pueda firmar la autorización y ha de hacerlo un familiar o representante legal*):

DNI: Grado de parentesco:

**AUTORIZO**, en plena facultades mentales y bajo mi responsabilidad a la auxiliar del SAD del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ que prestará el servicio de ayuda a domicilio al usuario/a arriba reseñado para que administre el tratamiento prescrito por mi médico de cabecera; eximiendo a dichas trabajadoras de toda responsabilidad, dado que los servicios sanitarios públicos no cubren esta necesidad.

- Prueba Glucosa  
 Insulina  
 Heparina

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.:

62

C.U.D.: 13523425001210720102 Puede verificar este documento en <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion>

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.  
Código de verificación electrónica: 13523425001210720102  
<https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/>





### DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE INGRESOS

D/D<sup>a</sup> , con DNI , y domicilio en , c/

O en su caso,

D/D<sup>a</sup> , con DNI , y domicilio en , c/ , como representante/guardador de hecho de

D/D<sup>a</sup> , con DNI

### DECLARA REPOSABLEMENTE

1º Que la persona solicitante no ha realizado la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al año , por no estar obligado/a en la aplicación de la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2º Que la suma de los ingresos económicos líquidos percibidos por la persona solicitante durante el año es de € , en concepto de

3º Al objeto de acreditar lo declarado, acompaña la siguiente documentación:

4º Asimismo AUTORIZA a que se realicen las verificaciones y las consultas a ficheros públicos necesarios para acreditar que los datos declarados concuerdan con los que obren en poder de las distintas Administraciones Públicas competentes.

Y para que conste y surta los efectos oportunos.

En , a de de 20

EL REPRESENTANTE LEGAL

LA PERSONA SOLICITANTE

### DOCUMENTOS RELATIVOS A LA ORGANIZACIÓN DEL SAD

#### CONTROL HORARIO MENSUAL DE SERVICIO

Nombre del Auxiliar:

Nombre del Usuario/a:

Mes:

Municipio:

63

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.  
Código de verificación electrónica: 13523425001210720102  
<https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/>

C.U.D.: 13523425001210720102 Puede verificar este documento en <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion>





DÍA	HORA LLEGADA	HORA SALIDA	FIRMA AUXILIAR	FIRMA BENEFICIARIO/A

**FICHA DE TAREAS REALIZADAS POR EL/LA AUXILIAR DEL SAD**

Nombre del Auxiliar:  
Nombre del Usuario/a:  
Mes: Municipio:

<b>TAREAS</b>	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
<b>ATENCIÓNES</b>																																

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.  
Código de verificación electrónica: 13523425001210720102  
<https://sedelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/>

C.U.D.: 13523425001210720102 Puede verificar este documento en <https://sedelectronica.cabildodelapalma.es/validacion>



Cód. Validación: 4L AAR7LCCYPKSF9LPJ3NLS2S6 | Verificación: <https://bbaja.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 62 de 90





<b>PERSONALES</b>																																																																
1. Comer/Beber																																																																
2. Levantar																																																																
3. Cambio postural																																																																
4. Bañarse/Ducharse																																																																
5. Vestirse																																																																
6. Moverse en casa																																																																
7. Lavado de cabeza																																																																
8. Areglo de uñas																																																																
9. Administración de medicamentos																																																																
10. Curas sencillas (por indicación expresa)																																																																
11. Aseo personal																																																																
<b>Observaciones:</b>																																																																
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31																																	
<b>ACTIVIDADES DOMÉSTICAS</b>																																																																
12. Fregar menaje																																																																
13. Limpiar cocina																																																																
14. Limpiar baño																																																																
15. Barrer																																																																
16. Quitar el polvo																																																																
17. Fregar suelos																																																																
18. Limpiar cristales																																																																
19. Hacer y cambiar cam																																																																
20. Lavar ropa																																																																
21. Lavandería externa																																																																
22. Tender y recoger rop																																																																
23. Planchar ropa																																																																
24. Hacer camas																																																																
25. Hacer compras																																																																
26. Hacer comida																																																																
27. Transporte de comida al domicilio																																																																
28. Realizar gestiones																																																																
29. Primera limpieza extraordinaria																																																																
30. Repaso de pequeños desperfectos																																																																
<b>Observaciones:</b>																																																																
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31																																	
<b>ATENCIÓN PSICOSOCIAL</b>																																																																
31. Tener compañía																																																																
32. Conversar																																																																
33. Andar/pasear																																																																
34. Hacer visita																																																																
35. Ir a hogar/Centro de día																																																																
36. Ir a la peluquería																																																																
37. Acompañar al centr																																																																

C.U.D.: 13523425001210720102

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015. Código de verificación electrónica: 13523425001210720102 https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/



Cód. Validación: 4LAA7LCCYPKSF9LPJ9NLE2S6 | Verificación: https://bbaja.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 63 de 90





### HORARIOS DE SERVICIOS ASIGNADOS

**AUXILIAR:** (Nombre y Apellidos)

**MUNICIPIO:**

PERSONA BENEFICIARIA	HORAS SEMANA	HORARIO DE ATENCIÓN USUARIOS/AS						
		LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO
		M						
		T						
		N						
		M						
		T						
		N						
		M						
		T						
		N						
		M						
		T						
		N						
		M						
		T						
		N						
		M						
		T						
		N						
		M						
		T						
		N						

M: Mañana / T: Tarde / N: Noche

En \_\_\_\_\_, a de de \_\_\_\_\_

Fdo: El/la Auxiliar

C.U.D.: 13523425001210720102 Puede verificar este documento en <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion>

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015. Código de verificación electrónica: 13523425001210720102 <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/>



Cód. Validación: 4L AAR7LCCY PKSF9LPJ3NL52S6 | Verificación: <https://bbaja.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 65 de 90



## DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

**NOMBRE Y APELLIDOS:**

**DNI:**

**FUNCIONES:**

**LUGAR DE DESARROLLO DE FUNCIONES:**

Durante la ejecución del Contrato para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio usted podrá tener acceso a datos de carácter personal de terceros (personas en situación de dependencia y, en general, personas menores de seis años, mayores o con discapacidad). Dichos datos están sometidos al régimen de la normativa de protección de datos, por ello, queda prohibido el uso de los mismos para finalidad diferente de la autorizada por el Ayuntamiento de..... En este sentido, usted se obliga expresamente a:

- a) Guardar secreto de todos los datos de carácter personal a los que tenga acceso y conozca, así como a tratarlos con la máxima confidencialidad, custodiarlos e impedir el acceso a los mismos a cualquier persona ajena.
- b) Conocer y cumplir las normas, medidas, procedimientos, reglas y estándares que se le faciliten encaminados a garantizar el nivel de protección y seguridad de la información a la que acceda o trate, de acuerdo con las funciones inherentes a su puesto de trabajo.
- c) Mantener habilitados los mecanismos necesarios que a tal efecto tenga implantados o se implanten en el futuro para garantizar que cualquier tratamiento por cuenta de un tercero que se realice tanto en sus propias instalaciones como en cualquier dispositivo de la que sea titular cumpla las medidas de seguridad acordadas con la sensibilidad de los datos que trate.
- d) Devolver los datos de carácter personal a los que haya accedido en el desempeño de sus funciones inherentes a su puesto de trabajo, así como todos aquellos soportes o documentos en los que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento, una vez terminada su relación contractual.
- e) No comunicar los datos de carácter personal a los que acceda o trate en razón de las funciones inherentes a su puesto de trabajo fuera de los casos permitidos contractual o legalmente.

Estas obligaciones se extienden a cualquier fase del tratamiento que de esos datos pudiera realizarse y subsistirán una vez terminada la relación contractual con.... En caso de incumplimiento de los antedichos compromisos, podrán ejercerse las acciones disciplinarias, civiles y/o penales oportunas.

Fecha. \_\_\_\_\_

Firma. D/Dña.

68

C.U.D.: 13523425001210720102 Puede verificar este documento en <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion>

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015. Código de verificación electrónica: 13523425001210720102 <a href="https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/">https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/</a>
--







### CONFORMIDAD DEL SERVICIO

Persona usuaria (nombre y apellidos):  
Representante en su caso (nombre y apellidos)

HORA TAREAS	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo	Firma persona usuaria o representante
HORA TAREAS	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo	Firma persona usuaria o representante
HORA TAREAS	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo	Firma persona usuaria o representante
HORA TAREAS	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo	Firma persona usuaria o representante
HORA TAREAS	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo	Firma persona usuaria o representante

C.U.D.: 13523425001210720102 Puede verificar este documento en <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/>

<p>Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.  Código de verificación electrónica: 13523425001210720102  <a href="https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/">https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/</a></p>
---





Interviene el concejal D. Francisco Martín diciendo que ya el ha dicho en diferentes medios de comunicación cuando le han preguntado sobre este asunto, que entiende que todos los fondos que hay para la atención del mayor, para instalaciones bien siendo Centros de Día o asistenciales, entiende y aplaude que esos fondos debería ir destinados no a las instalaciones en sí, sino a la atención del mayor en su entorno, no hay mejor atención al mayor que la que puede recibir en su casa y con los suyos. Esto ha hecho que los fondos que había para infraestructuras, se destinan en casi su totalidad en servicios de atención al mayor en su ámbito.

El Gobierno de Canarias, vía Cabildos transfiere fondos a los municipios y es por lo que viene este Convenio, los municipios tienen destinados ya los fondos desde comienzo de año, es muy laborioso porque son muchos fondos los que han venido, no son fondos que vengan puntualmente como pueden ser los de por COVID, sino que será así a partir de ahora, pasa que son cantidades muy importantes y los ayuntamientos se han visto que tienen que iniciar procedimientos, iniciar licitaciones en algunos casos, y son fondos para personal destinados a la atención al mayor.

Al municipio de Breña Baja le vienen más de 200.00 Euros que se tienen que emplear en personal a la atención al mayor. Con la prontitud que nos vino porque no se quedó en vender humo, muchos pensamos que sería así, y vino. Ello nos supone muchísimo personal que hace falta, básicamente el personal de ayuda a domicilio. Nosotros nos adelantamos y pudimos vincularlo a que la gestión la lleve AFFA LA PALMA, piensa que no hay en la isla empresa con esa calidad en el servicio, ni de profesionales, con formación continua y con una calidad exquisita con los mayores.

Sigue diciendo que todos o casi todos los ayuntamientos tienen muchísimos problemas porque no consiguen personal, dado a que es muchísimo dinero que viene, casi un millón de euros, no hay personal, no hay personas de ayuda a domicilio y otros profesionales, y entonces se están viendo muy apurados y se están viendo en interpretaciones por parte de las intervenciones de los ayuntamientos que tengan que licitar o buscar alguna fórmula. Nosotros ya lo tenemos todo, empezamos el día uno de junio, incorporamos a once auxiliares de ayuda a domicilio, a parte de las que ya hay municipales, un trabajador social, un psicólogo, un logopeda y un Fisioterapeuta. Esto a su vez, supo que la atención, dependiendo de su grado de dependencia sea mayor de 70 horas, siendo un salto cualitativo histórico porque esto va a ser así para siempre, descargando estos profesionales trabajo a nuestro personal, en datos serán 10 usuarios que se solapan y mejoran sus servicios con este Convenio de las 32 familia que ya atendemos municipalmente, y podemos incorporar más domicilio que habían en espera, o dar más horas a las 32 domicilios. Y no solo eso, sino que se incorporan los servicios de peluquería, podología y de transporte especializado y adaptado.

Interviene el Concejal del PSOE, D. Antonio González diciendo que, hay que tener en cuenta los puestos de trabajo que dará esta medida, pero lo importante es la atención que se va a dar, que se atiendan a las personas en su ámbito familiar donde están y si voluntariamente quieren ir a otro sitio, pues que sea así. Aplaudiva también esta medida.

Intervine también la concejal de Coalición Canaria D<sup>a</sup> Yéssica Pérez, reiterándose en lo mismo, se alegra y piensa que a la hora de contratar a todo el personal, se haga a los que básicamente se consideren más importantes.

Aclara la Sra. Secretaria que aquí se aprobará y firmará el Convenio entre el Cabildo y el Ayuntamiento, nos darán el dinero y luego nosotros tendremos que llevar al próximo pleno el Convenio del Ayuntamiento con AFFA LA PALMA.

Aclara el concejal D. Francisco Martín que los usuarios que podrán atender son aquellos que tengan solicitada o concedida la dependencia y los que están atendidos municipalmente mejorarían sus





servicios.

**Una vez debatido el asunto, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los/as asistentes, que en todo caso constituyen mayoría absoluta legal de los miembros que componen la Corporación, ACUERDAN:**

**PRIMERO:** Aprobar el convenio con El Excmo. Cabildo Insular de La Palma por el que se instrumentaliza la Subvención Nominativa para la Gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

**SEGUNDO:** Facultar al Sr. Alcalde para la firma del presente convenio y cuantos documentos sean necesarios

**TERCERO:** Dar traslado del presente acuerdo al Excmo. Cabildo Insular de La Palma y a la Intervención de fondos de este Ayuntamiento.

## B) ACTIVIDAD DE CONTROL

### 10. DANDO CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA (de 0521/2021 a 910/2021)

Por orden del Sr. Presidente, la infrascrita Secretaria da cuenta de las Resoluciones 0521/2021 a la 0910/2021, y l

### 11. DANDO CUENTA SENTENCIA RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO P.O. 439/2019 EN MATERIA DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS INTERPUESTO POR ACORON SL

Por Orden del Sr. Presidente, la Infrascrita Secretaria da lectura de la Sentencia del Recurso Contencioso Administrativo P.O. 439/2019 en materia de Contratos Administrativos interpuestos por ACORON S.L.

Interviene el concejal del PSOE, D. Antonio González diciendo que él pensaba que este tema ya estaba resuelto y ve que hay una reclamación del año 2013 y pregunta qué paso para que en el 2007 vuelvan a reclamar y pregunta en qué queda el tema.

Le contesta la Sra. Secretaria diciendo que el aval está devuelto cuando lo pide la Sentencia. Todos saben que viene de una Sentencia del 2008 que ha sido objeto de negociaciones, sucesivamente han ido reclamando, han ido al Contencioso y lo han ganado, por la Sentencia misma, una parte se les considera suelo urbano consolidado, y la otra parte son las cesiones, cesiones que no se han materializado, nosotros entendíamos que hasta que no se produjeran las cesiones, no devolvíamos el aval, esto va al Contencioso siendo que cada uno defiende sus intereses, y es esto supone la devolución del aval presentado y ya está devuelto, haciéndose cargo de las costas este Ayuntamiento.

Tras este breve debate, los/as Sres./as Concejales/as se dan por enterados.





## C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Interviene el concejal del PSOE, D. Antonio González para preguntar si hay algún avance sobre el asunto de Hacienda San Jorge.

Le contesta el concejal D. Abel Pérez diciendo que hay una ejecución de una Sentencia, el ayuntamiento ha pedido asesoramiento, como saben la labor de negociación ha sido larga, está judicializado y estamos viendo cuál es la mejor vía para ejecutar la sentencia.

Pasa a informar la Sra. Secretaria diciendo que desde el punto jurídico, ya se decidió por parte de la corporación, ejecutar la Sentencia. Llevamos desde el 2008, por parte del ayuntamiento, intentando negociar, la otra parte no ha puesto de su parte, y llegado a este momento, hemos abierto el expediente de ejecución de Sentencia, esto significa que le damos 15 días a la otra parte para que nos alegue en qué momento se encuentran y no nos han contestado absolutamente nada hasta la fecha.

D. Juan Pérez da la palabra a la concejal de Coalición Canaria D<sup>a</sup> Yéssica Pérez que realiza la siguiente pregunta:

- Tras la reunión en semanas pasadas con los empresarios de Los Cancajos se rumorea de hacer peatonal la zona entre Tihuna y el punto de información. ¿Es cierta esta información?.

Le contesta D. Juan Pérez diciendo que mantuvieron una reunión con los empresarios con el fin de mejorar el sector turístico dentro del Plan de dinamización Turística, Proyecto de Subvención que pide participación del Sector, donde por parte de los empresarios se propuso que la zona del Típico al Tihuna se hiciera peatonal, también plantearon mejoras como la Wifi, entre otras, fue sigue diciendo, una reunión muy positiva donde se optó por el modelo de turismo que debemos seguir en este municipio.

A Dicha reunión asistieron, entre otros, el concejal Abel Pérez, Tomás Barreto, Fedepalma, CIT Tedote, el Gerente de Las Olas, SOAC, Técnicos del Área de Desarrollo Local del ayuntamiento de Breña Baja, la Concejal del Área de Comercio, D<sup>a</sup> Eva Reyes, el presidente de la Asociación de Taxis de Breña Baja, y algunos más que no pudieron asistir, y por otro lado, con motivo del COVID nos vimos obligados a limitar el número de asistentes.

La misma concejal realiza el siguiente ruego:

“Los vecinos de la urbanización el Zumacal nos transmiten de la necesidad de que los vehículos aminoren la marcha al inicio de la misma en esa vía, si existiera la posibilidad de poner alguna señalización en esta parte de la vía, antes de llegar a la misma, que obligue a reducir la marcha”.

Le contesta D. Juan Pérez diciendo que se tendrá en cuenta.

Con lo cual, no habiendo más asuntos que tratar, ni teniendo nada que exponer los/las Sres./Sras. Concejales/as, siendo las diecinueve horas y cincuenta minutos, la Presidencia da por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta, de lo que yo, como Secretaria Accidental, doy fe, con el visto bueno del Sr. Alcalde

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

**AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE Y HONORABLE VILLA DE BREÑA BAJA**

Plaza de Las Madres, s/n - 38712 Breña Baja - C.I.F. P3800900G - Tlfno.: 922 43 59 55 Web: <http://www.bbaja.es>



Cód. Validación: 4L AAR7LCCYPKSF9LPJ3N1L52S6 | Verificación: <https://bbaja.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 90 de 90